



----- VOLUMEN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS -----

----- NUMERO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA -----

En Ciudad Lerdo, Estado de Durango, a los **(3) tres** días del mes de **Junio** de **(2026) dos mil veintiséis**, Ante Mí, Licenciado **HUMBERTO NEVAREZ LARA**, Notario Público número **DOS** de ésta Ciudad y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio compareció: El señor **LUIS ENRIQUE DE LARA GIL**, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad mercantil denominada **SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y expone: -----

- - - - Que mediante el presente instrumento público formaliza la PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS celebrada con fecha **treinta y uno** de **Marzo** del **dos mil veintiséis**, y en seguida certifico y doy fe, de tener a la vista en este acto en **doce** hojas tamaño oficio, escritas por su anverso únicamente, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas en hoja suelta, incluyendo la lista de asistencia, de la sociedad mercantil denominada **SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha **treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis** y la cual transcribo a continuación: -----

"... En la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, siendo las 9:00 horas del día 31 de Marzo de 2026 se reunieron en el domicilio social de **SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, (en adelante, la "Sociedad"), los señores accionistas, a efecto de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a la cual fueron debida y oportunamente convocados.-----

Por acuerdo de los concurrentes, presidió la sesión el señor Bryan Eduardo Vargas de Lara y actuó como Secretario el señor Scotty Antonio de Lara Gil.-----

A continuación el Presidente determinó nombrar a la señora Claudia Elizabeth Hernández Heynez como escrutadora quien, luego de aceptar su nombramiento procedió a elaborar la lista de asistencia, que se agrega al expediente que se formará con motivo de esta Asamblea, debidamente suscrita por el escrutador designado y de la cual se desprende la representación del 100.00% de las acciones que integran el capital social.-----

Encontrándose presente como invitado el señor **LUIS ENRIQUE DE LARA GIL**, para los fines que se determinaran en el desarrollo de la presente asamblea.-----

Posteriormente, se hace constar que los accionistas tienen las siguientes claves del Registro Federal de Contribuyentes: Bryan Eduardo Vargas de Lara: VALB930826TA3, Scotty Antonio de Lara Gil: LAGS870913UW4.-----

COTEJADO

Ante la presencia de la totalidad de las acciones en circulación, el Presidente eximió el requisito de publicidad de la convocatoria, y se procedió a declarar legalmente reunida e instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que se adopten en ella, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
A continuación, el Secretario procedió a dar lectura al siguiente:-----

ORDEN DEL DIA-----

I.- Cesión de acciones propiedad del señor BRYAN EDUARDO VARGAS DE LARA y admisión de un nuevo accionista, si es el caso, así como la distribución del capital social.-----
II.- Propuesta, y en su caso aprobación de la designación de Administrador Único de la Sociedad y otorgamiento de poderes y facultades.-----
III.- Otorgamiento de poderes y facultades.-----
IV.- Designación de Delegado Especial y aprobación del acta que se elabore.-----
PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----
En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente en funciones manifestó a los accionistas presentes, que es su voluntad ceder parte de las acciones de las cuales es titular, mismas que se integran con 60 acciones con valor de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), y que es su deseo ceder (55) cincuenta y cinco acciones con valor de \$55,000.00 al señor **LUIS ENRIQUE DE LARA GIL**; por lo que enseguida, se le da uso de la palabra al señor **LUIS ENRIQUE DE LARA GIL**, quien manifiesta a la asamblea, que agradece la cesión de derechos de dichas acciones, por lo que, puesto en consideración de la Asamblea, y una vez discutido, por unanimidad de los socios, se toma el siguiente:-----

ACUERDO-----
PRIMERO.- La Asamblea acuerda y acepta la cesión que hace el señor **BRYAN EDUARDO VARGAS DE LARA** de (55) cincuenta y cinco acciones con valor de \$55,000.00, al señor **LUIS ENRIQUE DE LARA GIL**, y se acuerda pase a formar parte de la sociedad en su calidad de accionista, obligándose a lo determinado en los Estatutos Sociales.-----
El Presidente gira oficio al Administrador Único de la sociedad a efecto de que se haga las anotaciones en el libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.-----
SEGUNDO.- De conformidad a la transmisión de acciones realizadas en el punto que antecede, se determina la distribución del capital social el cual queda redactado de la siguiente manera:-----



ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	VALOR	%
BRYAN EDUARDO VARGAS DE LARA R.F.C. VALB930826TA3	5	\$5,000.00	5
SCOTTY ANTONIO DE LARA GIL R.F.C. LAGS870913UW4	40	\$40,000.00	40
LUIS ENRIQUE DE LARA GIL LAGL671010V98	55	\$55,000.00	55
TOTAL	100	\$100,000.00	100.00

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA -----

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente en funciones manifestó a los presentes que con la transmisión de acciones realizadas en el punto que antecede, se tiene la necesidad de nombrar nuevo Administrador Único de la sociedad, así mismo el otorgamiento de poderes y facultades al mismo.-----
Una vez analizada y discutida ampliamente la propuesta en cuestión, los accionistas presentes tomaron el siguiente:-----

----- ACUERDO -----

PRIMERO.- La asamblea por unanimidad de votos acuerda nombrar a un Nuevo Administrador Único, por lo tanto se **REVOCA** el cargo de Administrador Único al señor **BRYAN EDUARDO VARGAS DE LARA**, a quien también se le revocan los poderes y facultades que le fueron otorgadas. -----

SEGUNDO.- Se nombra al señor **LUIS ENRIQUE DE LARA GIL**, con **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) LAGL671010V98**, como **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la sociedad, quien en este momento acepta el cargo conferido protestando su legal y fiel desempeño y se hace constar que el Administrador Único antes designado a caucionado su manejo mediante el depósito de la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), ante la caja de la Sociedad, quien gozará de todos los poderes y facultades descritos en la Cláusula Décima Novena de los estatutos y quien además gozará de todas y cada uno de los poderes y facultades que se describen a continuación: -----

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, delegable y sustituible, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran de cláusula o mención especial, en los términos del primer

párrafo del artículo (2435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango y su correlativo el artículo (2554) dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, y facultando al mandatario en forma enunciativa y no limitativa para que ejercite todos los actos a que se refiere el artículo (2468) dos mil cuatrocientos sesenta y ocho del ordenamiento mencionado en primer término y el artículo (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento señalado en segundo término Civil Federal, y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, para: a).- Representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, sociedades o asociaciones civiles, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, autoridades municipales, estatales o federales, tanto civiles como administrativas, legislativas, penales, del trabajo, fiscales o militares, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el extranjero, en juicio o fuera de él; b).- Promover, intentar y/o desistirse de toda clase de juicios, acciones, procedimientos o instancias, aun en materia de amparo con facultades para representar a la sociedad cuando sea tercera perjudicada; c).- Transigir; d).- Comprometer en Arbitros; e).- Absolver y articular posiciones; f).- Recusar; g).- Hacer y recibir pagos; h).- Presentar denuncias y querrelas en materia penal, ratificar las mismas en la mesa de trámite correspondiente y desistirse de ellas, constituyéndose en coadyuvante del Ministerio Público, y otorgar el perdón cuando se estime conveniente y legalmente proceda; i).- Conciliar; formular convenios; o exigir a nombre de la sociedad poderante el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros; j).- Reconocer firmas y documentos; k).- Hacer cesión de bienes; k).- Otorgar responsivas en nombre de la sociedad ante las personas o autoridades citadas; l).- Para los demás actos que expresamente determine la Ley; ésta facultad a que se refiere el inciso l), incluye además los actos que determina la Ley Civil y cualquiera otra Ley y además en forma meramente enunciativa y no limitativa, ya que el poder que se otorga es sin limitación alguna; m).- Para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad de la Federación, de los Estados, de los Municipios y del Distrito Federal, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades Civiles, Penales, Administrativas, Laborales o Judiciales, sean estas Locales o Federales, para que demande, conteste las demandas y reconvencciones que se entablen en contra de la Empresa, oponga excepciones dilatorias y perentorias, se desista de lo principal y de sus intereses, incluso de los recursos, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y



documentos, redarguya de falsos los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache artículo y absuelva posiciones, aún las de carácter personal, recuse Jueces y Magistrados, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta a los favorables y pida revocación o apele de los contrarios, interponga el juicio de amparo y se desista del mismo que interponga, pida aclaración de sentencias, ejecute, embargue y represente a la sociedad en los embargos que en contra de ella se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el juicio a decisión de los Jueces, árbitros o arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan los derechos de la otorgante, ratificando desde ahora todo lo que haga sobre este particular. -----

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, delegable y sustituible, para administrar los negocios y bienes sociales de la sociedad, con todas las facultades generales y aún las especiales que, conforme a la ley, requieran de cláusula o mención especial, en los términos del segundo párrafo del artículo (2435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango y su correlativo el segundo párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana. Con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa: la de celebrar contratos, ya sea de arrendamiento, comodato, obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las mas amplias facultades administrativas; recibir y hacer pagos, otorgar recibos, finiquitos y firmas todos los documentos e instrumentos en que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecuten con la cláusula, plazos, precios y demás condiciones que estimen convenientes, así como las de comparecer ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, en que tengan intervención la sociedad y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y ante la Secretaría de Economía. -----

C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, delegable y sustituible, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo (2435) dos mil

COTEJADO

cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente para el Estado de Durango y el tercer párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas donde se ejerce el poder; con las facultades de dueño entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan: las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto aun cuando implica disposición o gravamen de bienes muebles e inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías. El apoderado tendrá todas las facultades de dueño, por lo tanto, podrá enajenar, gravar, hipotecar, vender a favor de terceros en el precio, plazo y condiciones que el mismo establezca. -----

D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION PARA ASUNTOS DE CARACTER LABORAL, delegable y sustituable, con todas las facultades

generales y aún las especiales que conforme a la ley, requieran cláusula o mención especial, en términos de lo dispuesto por el segundo y cuarto párrafo del artículo (2435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango y su correlativo el artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, así como en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 11, 47, 686, 689, 692, 695, 775, 776, 778, 786, 787, 788, 875 a 885, 895, 896, 901, 903 a 906, 908, 915 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con atribuciones de Gerente General para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la poderdante, facultándose en consecuencia para: representar a la sociedad en sus relaciones obrero-patronales; intervenir en todo conflicto individual o colectivo de trabajo; ejercitar o hacer valer todos los derechos que correspondan a la sociedad ante todas las autoridades del trabajo, ya sean estatales o federales; dirigir las relaciones obrero-patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho proceda, como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento o amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de los contratos y las relaciones individuales o colectivas de trabajo; negociar, firmar y administrar contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales; intervenir en representación de la sociedad en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, así como en las demás



etapas o instancias de cualquier procedimiento laboral; representar a la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Administradoras de Fondos para el retiro (AFORES), Oficina Federal de Hacienda, Recaudación de Rentas, Secretaría de Finanzas, Administración Fiscal Regional y demás dependencias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), Secretaría de Economía (SECON), Secretaría de Salubridad y Asistencia (S.S.A.), así como ante toda clase de autoridades administrativas, presentando altas, bajas, aumento y disminución de obligaciones, modificaciones, firmas declaraciones y recuperaciones de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), toda clase de impuestos, Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), o Sistema de Ahorro para el Retiro (S.A.R.) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, que tengan o pudieran tener injerencia o competencia en asuntos de carácter laboral.-----

E).- PODER PARA PRESENTAR Y TRAMITAR ACUSACIONES, DENUNCIAS Y QUERELLAS Y RATIFICACION DE LAS MISMAS EN LA MESA DE TRAMITE CORRESPONDIENTE, delegable y sustituible, para ejercerse ante autoridades municipales, estatales o federales, por delitos cometidos en perjuicio de la sociedad constituyéndola y representándola como parte civil coadyuvante del Ministerio ameriten a juicio del o los apoderados, cuando sea legalmente posible. Presente denuncias, querellas penales y coadyuve, ante las Autoridades del Ministerio Público Federal y/o del Fuero Común competentes de igual forma, y exigir la reparación del daño y responsabilidad civil que corresponda, otorgar el perdón cuando proceda. -----

F).- PODER PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO Y ESPECIAL PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CREDITO, delegable y sustituible, conforme a lo dispuesto por el artículo (9) noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En forma enunciativa y no limitativa, el apoderado podrá avalar, endosar, recibir pagos, protestar, aceptar para su pago, pagar, cambiar, ceder y en general, efectuar cualquier otro acto relativo a los títulos de crédito, ya sea que se hayan emitido por la sociedad o por terceros. En especial, se otorgan facultades para emitir, endosar y en cualquier otra forma, suscribir cheques y abrir las cuentas bancarias que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de la Sociedad, autorizando a los funcionarios que se estime conveniente, para que firme en las cuentas o los cheques

COTEIADO

correspondientes. Asimismo se otorgan facultades especiales para celebrar toda clase de operaciones de crédito, que en forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en Contratos de Crédito Refaccionarios, de Habilitación o Avío, Simples, Prendarios, Hipotecarios, así como para constituir fideicomisos de cualquier género, otorgando o recibiendo garantías de cualquier índole, que en forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en Hipoteca, Prenda o Aval de obligaciones contraídas por la propia Sociedad o por terceros.-----

G).- Poder para delegar y/o sustituir, total o parcialmente, poderes generales o especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar dichos poderes.-----

H).- Aportar bienes muebles e inmuebles a otras sociedades y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas.-----

I).- Nombrar y remover a los principales funcionarios de la Sociedad, a los directores o gerentes especiales y a los apoderados que sean necesarios para la debida atención de los asuntos sociales, señalándoles sus facultades, deberes y remuneraciones y otorgando y revocando a dichos funcionarios o extraños a la Sociedad, los poderes que se consideren convenientes.-----

J).- Decidir sobre todos los asuntos que se refieren a la adquisición o venta por la Sociedad, de acciones, bonos o valores, a la participación de la Sociedad en otras empresas o sociedades y a la adquisición, construcción o venta de inmuebles, así como resolver sobre las personas que han de representar a la Sociedad en las Asambleas o en los Consejos de las Sociedades en que deba estar representada.-----

K).- Preparar reglamentos internos de trabajo.-----

L).- Resolver sobre el establecimiento de filiales, sucursales, agencias o representaciones dentro de la República Mexicana o en el extranjero.-----

M).- Abrir o cerrar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad, hacer depósitos en las mismas y girar cheques contra ellas, así como designar a la persona o personas autorizadas para depositar y retirar fondos de las propias cuentas.-----

N).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas, delegar sus funciones en alguno o algunos de los Consejeros, en el o los directores o gerentes o en los apoderados que designe al efecto, para que los ejerciten en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el mismo Consejo señale, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para cumplir el objeto de la Sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la ley o por éstos Estatutos al propio Consejo de Administración o la Asamblea de Accionistas.-----

----- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA -----



En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente en funciones manifestó a los presentes la necesidad de nombrar a un apoderado para que represente a la sociedad ante diversas dependencias e instituciones en las cuales no pueda comparecer el Administrador Único de la sociedad.-----

Una vez analizada y discutida ampliamente la propuesta en cuestión, los accionistas presentes tomaron el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- La asamblea por unanimidad de votos acuerda nombrar como Apoderado al señor **BRYAN EDUARDO VARGAS DE LARA**, con **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) VALB930826TA3**, a quien se le otorgan los siguientes poderes y facultades:-----

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, delegable y sustituible, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran de cláusula o mención especial, en los términos del primer párrafo del artículo (2435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango y su correlativo el artículo (2554) dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, y facultando al mandatario en forma enunciativa y no limitativa para que ejercite todos los actos a que se refiere el artículo (2468) dos mil cuatrocientos sesenta y ocho del ordenamiento mencionado en primer término y el artículo (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento señalado en segundo término Civil Federal, y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, para: a).- Representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, sociedades o asociaciones civiles, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, autoridades municipales, estatales o federales, tanto civiles como administrativas, legislativas, penales, del trabajo, fiscales o militares, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el extranjero, en juicio o fuera de él; b).- Promover, intentar y/o desistirse de toda clase de juicios, acciones, procedimientos o instancias, aún en materia de amparo con facultades para representar a la sociedad cuando sea tercera perjudicada; c).- Transigir; d).- Comprometer en Árbitros; e).- Absolver y articular posiciones; f).- Recusar; g).- Hacer y recibir pagos; h).- Presentar denuncias y querellas en materia penal, ratificar las mismas en la mesa de trámite correspondiente y desistirse de ellas, constituyéndose en coadyuvante del Ministerio Público, y otorgar el perdón cuando se estime conveniente y legalmente proceda; i).- Conciliar; formular convenios; o exigir a

nombre de la sociedad poderdante el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros; j).- Reconocer firmas y documentos; k).- Hacer cesión de bienes; k).- Otorgar responsabilidades en nombre de la sociedad ante las personas o autoridades citadas; l).- Para los demás actos que expresamente determine la Ley, esta facultad a que se refiere el inciso i), incluye además los actos que determina la Ley Civil y cualquier otra Ley y además en forma meramente enunciativa y no limitativa, ya que el poder que se otorga es sin limitación alguna; m).- Para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad de la Federación, de los Estados, de los Municipios y del Distrito Federal, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades Civiles, Penales, Administrativas, Laborales o Judiciales, sean estas Locales o Federales, para que demande, conteste las demandas y reconveniones que se entablen en contra de la Empresa, oponga excepciones dilatorias y perentorias, se desista de lo principal y de sus intereses, incluso de los recursos, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache artículo y absuelva posiciones, aún las de carácter personal, recuse Jueces y Magistrados, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta a los favorables y pida revocación o apele de los contrarios, interponga el juicio de amparo y se desista del mismo que interponga, pida aclaración de sentencias, ejecute, embargue y represente a la sociedad en los embargos que en contra de ella se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el juicio a decisión de los Jueces, árbitros o arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan los derechos de la otorgante, ratificando desde ahora todo lo que haga sobre este particular. -----

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, delegable y sustituible, para administrar los negocios y bienes sociales de la sociedad, con todas las facultades generales y aún las especiales que, conforme a la ley, requieran de cláusula o mención especial, en los términos del segundo párrafo del artículo (2435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango y su correlativo el segundo párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana. Con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras que se



mencionan en forma enunciativa pero no limitativa: la de celebrar contratos, ya sea de arrendamiento, comodato, obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra indole que demande el ejercicio de las mas amplias facultades administrativas; recibir y hacer pagos, otorgar recibos, finiquitos y firmas todos los documentos e instrumentos en que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecuten con la cláusula, plazos, precios y demás condiciones que estimen convenientes, así como las de comparecer ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, en que tengan intervención la sociedad y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y ante la Secretaría de Economía. - - - - -

C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, delegable y sustituible, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo (2435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente para el Estado de Durango y el tercer párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas donde se ejercite el poder; con las facultades de dueño entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan: las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto aun cuando implica disposición o gravamen de bienes muebles e inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías. El apoderado tendrá todas las facultades de dueño, por lo tanto, podrá enajenar, gravar, hipotecar, vender a favor de terceros en el precio, plazo y condiciones que él mismo establezca. - - - - -

D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION PARA ASUNTOS DE CARACTER LABORAL, delegable y sustituible, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requieran cláusula o mención especial, en términos de lo dispuesto por el segundo y cuarto párrafo del artículo (2435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango y su correlativo el artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, así como en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 11, 47, 686, 689, 692, 695, 775, 776, 778, 786, 787, 788, 875 a 885, 895, 896, 901, 903 a 906, 908, 915 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con atribuciones de Gerente General para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la poderdante, facultándose en consecuencia para:

COTEJADO

representar a la sociedad en sus relaciones obrero-patronales; intervenir en todo conflicto individual o colectivo de trabajo; ejercitar o hacer valer todos los derechos que correspondan a la sociedad ante todas las autoridades del trabajo, ya sean estatales o federales; dirigir las relaciones obrero-patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho proceda, como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento o amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de los contratos y las relaciones individuales o colectivas de trabajo; negociar, firmar y administrar contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales; intervenir en representación de la sociedad en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, así como en las demás etapas o instancias de cualquier procedimiento laboral; representar a la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Administradoras de Fondos para el retiro (AFORES), Oficina Federal de Hacienda, Recaudación de Rentas, Secretaría de Finanzas, Administración Fiscal Regional y demás dependencias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), Secretaría de Economía (SECON), Secretaría de Salud y Asistencia (S.S.A.), así como ante toda clase de autoridades administrativas, presentando altas, bajas, aumento y disminución de obligaciones, modificaciones, firmas declaraciones y recuperaciones de impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), toda clase de impuestos, Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), o Sistema de Ahorro para el Retiro (S.A.R.) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, que tengan o pudieran tener injerencia o competencia en asuntos de carácter laboral.-

E).- PODER PARA PRESENTAR Y TRAMITAR ACUSACIONES, DENUNCIAS Y QUERRELLAS Y RATIFICACION DE LAS MISMAS EN LA MESA DE TRAMITE CORRESPONDIENTE, delegable y sustitible, para ejercerse ante autoridades

municipales, estatales o federales, por delitos cometidos en perjuicio de la sociedad constituyéndola y representándola como parte civil coadyuvante del Ministerio amarten a juicio del o los apoderados, cuando sea legalmente posible. Presente denuncias, querrelas penales y coadyuve, ante las Autoridades del Ministerio



Público Federal y/o del Fuero Común competentes de igual forma, y exigir la reparación del daño y responsabilidad civil que corresponda, otorgar el perdón cuando proceda. -----

F).- PODER PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO Y ESPECIAL PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CREDITO, delegable y sustituible, conforme a lo dispuesto por el artículo (9) noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En forma enunciativa y no limitativa, el apoderado podrá avalar, endosar, recibir pagos, protestar, aceptar para su pago, pagar, cambiar, ceder y en general, efectuar cualquier otro acto relativo a los títulos de crédito, ya sea que se hayan emitido por la sociedad o por terceros. En especial, se otorgan facultades para emitir, endosar y en cualquier otra forma, suscribir cheques y abrir las cuentas bancarias que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de la Sociedad, autorizando a los funcionarios que se estime conveniente, para que firme en las cuentas o los cheques correspondientes. Asimismo se otorgan facultades especiales para celebrar toda clase de operaciones de crédito, que en forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en Contratos de Crédito Refaccionarios, de Habilitación o Avío, Simples, Prendarios, Hipotecarios, así como para constituir fideicomisos de cualquier género, otorgando o recibiendo garantías de cualquier índole, que en forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en Hipoteca, Prenda, Fianza o Aval de obligaciones contraídas por la propia Sociedad o por terceros. -----

G).- Poder para delegar y/o sustituir, total o parcialmente, poderes generales o especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar dichos poderes. -----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- -----

En cuanto al desahogo del cuarto y último punto del orden del día, el Presidente en funciones manifiesta a la Asamblea que se tiene la necesidad de protocolizar ante Notario Público la presente acta, por lo que solicita a la asamblea se designe a un Delegado Especial de la sociedad. -----

Analizado el presente punto del orden del día la Asamblea acuerda: -----

PRIMERO.- Se designa al señor **LUIS ENRIQUE DE LARA GIL**, como delegado especial para que acuda ante Notario Público de su elección a efecto de que sea protocolizada el acta que se levante con motivo de la presente reunión, tramite su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, y en general, realice cualquier otra gestión tendiente a dar plena vigencia a los acuerdos adoptados. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a redactar la presente acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Supervisiones Integrales del Norte, S.A. de C.V. de fecha 31 de Marzo de 2026, misma que fue aprobada por unanimidad de votos por los accionistas presentes y se firma a continuación por el Presidente y el Secretario en funciones.- **BRYAN EDUARDO VARGAS DE LARA.- PRESIDENTE Y ACCIONISTA.-** Firmado.- **SCOTTY ANTONIO DE LARA GIL.- SECRETARIO Y ACCIONISTA.-** Firmado.- **LISTA DE ASISTENCIA.-**

CLASULAS

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada **SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha *treinta y uno de Marzo de dos mil veintiséis*.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la presente protocolización, se tienen por formalizados los acuerdos a que se refiere el acta que se protocoliza en este acto, mismos que se dan aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA.- Se hace constar la REVOCACIÓN del cargo de Administrador Único al señor **BRYAN EDUARDO VARGAS DE LARA**, a quien también se le revocan los poderes y facultades que le fueron otorgadas; así mismo se hace constar la designación como **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la sociedad al señor **LUIS ENRIQUE DE LARA GIL**, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) **LAGL671010V98** quien aceptó el cargo conferido protestando su legal y fiel desempeño, así mismo se hace constar que ha caucionado su manejo y quien gozará de todos los poderes y facultades descritos en la *Clausula Décima Novena de los estatutos*, y quien además gozará de todas y cada uno de los poderes y facultades que se describen en el acta que se protocoliza, los cuales se tienen por reproducidos en esta cláusula como si a la letra se insertasen.

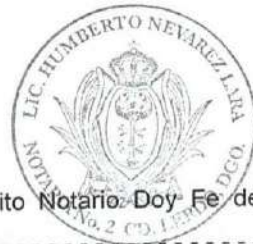
CUARTA.- Se hace constar el otorgamiento de poderes al señor **BRYAN EDUARDO VARGAS DE LARA**, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) **VALB930826TA3**, a quien se le otorgan los poderes y facultades que han quedado transcritos en el cuerpo del acta que se protocoliza, los cuales se tienen por reproducidos en esta cláusula como si a la letra se insertasen.

PERSONALIDAD.

El señor **LUIS ENRIQUE DE LARA GIL**, me justifica la legal existencia de la sociedad mercantil denominada **SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los instrumentos públicos

Notario Público No. 2

Lerdo, Dgo.



que a continuación se relacionan, los cuales yo el Suscrito Notario Doy Fe de tenerlos a la vista en este acto y que son los siguientes: -----

- - - I.- **ACTA CONSTITUTIVA**.- Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número ciento cincuenta y uno, del volumen décimo séptimo, de fecha dieciséis de febrero de dos mil nueve, pasada ante la de del señor Licenciado Enrique de Jesús Cota Alvarado, Notario Público número Veintidós de la Ciudad de Torreón, Coahuila, la cual quedó debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico (80732*1) ochenta mil setecientos treinta y dos, asterisco, uno, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Torreón, Coahuila, con fecha (2) dos de febrero de (2009) dos mil nueve, instrumento público que contiene la escritura constitutiva de la sociedad mercantil denominada SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; la cual dejo agregada al apéndice de esta escritura marcada con la letra "B", para transcribir en lo conducente en los testimonios que de la presente se expidan.-----

- - - II.- **DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS**.- Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número veintiocho mil ciento ochenta, del volumen mil veintiuno, de fecha dieciocho de octubre de dos mil catorce, pasada ante la fe del señor Licenciado Sergio Estrella Ochoa, quien fuera Titular de la Notaría Pública número Cinco de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, la cual quedó debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico (80732) ochenta mil setecientos treinta y dos, con NCI (201700059409) dos, cero, uno, siete, cero, cero, cero, cinco, nueve, cuatro, cero, nueve, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, con fecha (30) treinta de marzo de (2017) dos mil diecisiete, instrumento público que contiene la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de fecha veintitrés de julio de dos mil catorce, de la sociedad mercantil denominada SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; en la cual entre otros asuntos se acordó el cambio de domicilio social de la sociedad de la ciudad de Torreón, Coahuila a la ciudad de Gómez Palacio, Durango, reformándose al efecto la cláusula segunda de sus estatutos sociales, la cual dejo agregada al apéndice de esta escritura marcada con la letra "C", para transcribir en lo conducente en los testimonios que de la presente se expidan.-----

- - - III.- **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**.- Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número dieciséis mil setecientos ocho, del volumen ochocientos uno, de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós,

pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual quedó debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico (80732) ochenta mil setecientos treinta y dos, con NCI (202200234134) dos, cero, dos, dos, dos, dos, dos, dos, tres, cuatro, uno, tres, cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, con fecha (28) veintiocho de septiembre de (2022) dos mil veintidós, instrumento público que contiene la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, de la sociedad mercantil denominada SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual se acordó la reforma de la CLÁUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS, referente al OBJETO SOCIAL, reformándose al efecto la cláusula tercera de sus estatutos sociales, la cual dejó agregada al apéndice de esta escritura marcada con la letra "D", para transcribir en lo conducente en los testimonios que de la presente se expidan.-----

IV.- **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.**- Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número veintitres mil cuarenta y seis, del volumen ciento treinta y cuatro, de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual quedó debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico (80732) ochenta mil setecientos treinta y dos, con NCI (202500304620) dos, cero, dos, cinco, cero, tres, cuatro, seis, dos, cero, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, con fecha (11) once de noviembre de (2025) dos mil veinticinco, instrumento público que contiene la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco de la sociedad mercantil denominada SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual se acordó la reforma de la CLÁUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS, referente al OBJETO SOCIAL, reformándose al efecto la cláusula tercera de sus estatutos sociales, así como la designación de Administrador Único de la sociedad, la cual dejó agregada al apéndice de esta escritura marcada con la letra "E", para transcribir en lo conducente en los testimonios que de la presente se expidan.-----

----- YO EL SUSCRITO NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE DE LO SIGUIENTE:-----

I.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista en este acto y a los cuales me remito.-----

II.- De que por sus generales el otorgante señor **LUIS ENRIQUE DE LARA GIL**, manifestó ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, originario de Torreón, Coahuila, y vecino de Gómez Palacio, Durango, con domicilio en calle



Cascada número 141, del fraccionamiento Santa Rosa, código postal 35069, y de tránsito en esta Ciudad, profesionista, arquitecto, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad y sin acreditarlo, con fecha de nacimiento el día 10 de octubre de 1967, con Clave Única de Registro de Población (CURP) LAGL671010HCLRLS07, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) LAGL671010V98, y en este acto se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual se encuentra vigente, con número de folio 0541022697136. Así mismo manifiesta que su representada la sociedad mercantil denominada SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; tiene su domicilio fiscal en Calle Guanaceví número 703, del Parque Industrial Lagunero, Código Postal 35077, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, y Registro Federal de Contribuyentes SIN090216NC0.-----

---- III.- Que para dar cumplimiento a lo que establece la Ley federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, en cuanto al uso, aprovechamiento y manejo de dichos datos, entregué al compareciente el AVISO DE PRIVACIDAD a que se refiere la mencionada Ley, el cual me firma y se da por enterado el compareciente, el cual dejo agregado al apéndice de este volumen, bajo el mismo número de esta escritura y marcado con la letra que corresponda.-----

---- IV.- Que el otorgante es conocido personalmente del suscrito Notario de lo que doy fe, así como de su plena capacidad legal para contratar y obligarse; por no constarme nada en contrario, habiendo acreditado su representación con el acta de asamblea de la sociedad, y en la cual se le autoriza para la presente intervención; así mismo me manifestó el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que las firmas que obran en el acta de asamblea y su respectiva lista de asistencia, fueron estampadas del puño y letra de cada uno de los accionistas y que son auténticas.--

---- V.- De haber dado integra lectura a la presente escritura ante el otorgante, de que le explique el valor, efectos y fuerzas legales de su contenido y cláusulas; de que manifestó su pleno consentimiento y conformidad y la ratificó, firmó y estampó su huella digital ANTE MI, hoy el mismo día de su fecha en que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE el presente instrumento en virtud de no estar gravado por ningún impuesto local ni federal.-----

FIRMADO: SR. LUIS ENRIQUE DE LARA GIL, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE.- HUELLEA DIGITAL.- NOT. HUMBERTO NEVAREZ LARA.-

RÚBRICAS.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.-

----- DOCUMENTOS AL APENDICE -----

----- LETRA "A".- ACTA PROTOCOLIZADA. -----

----- LETRA "B".- ACTA CONSTITUTIVA.- "-----". ESCRITURA NÚMERO 151 CIENTO

CINCUENTA Y UNO. - - - VOLUMEN XVII DÉCIMO SÉPTIMO - - - EN LA CIUDAD DE

TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL Y NOTARIAL DE VIESCA, ESTADP DE COAHUILA DE

ZARAGOZA, a los 16 (dieciséis) días del mes de Febrero del año 2009 (dos mil nueve), Yo,

el Licenciado ENRIQUE DE JESUS COTA ALVARADO, Notario Público número 22

(veintidos), en ejercicio de sus funciones y con domicilio en la Avenida Allende Poniente,

número 149 (ciento cuarenta y nueve), de esta Ciudad, Hago constar que Ante Mí,

COMPARECIERON: Los señores Arquitecto LUIS ENRIQUE DE LARA GIL e Ingeniero

JOSE MANUEL DE LARA GIL, ambos por sus propios derechos, con el propósito de

CONSTITUIR UNA SOCIEDAD MERCANTIL una denominación social es

"SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de conformidad con la legislación mexicana vigente, y que de común acuerdo

sujetan a los antecedentes y cláusulas siguientes: ANTECEDENTES I.- Declaran los

comparecientes que para la celebración del presente acto, solicitaron y obtuvieron de la

Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso número 0503046 (cero, cinco, cero, tres,

cuatro, seis), Expediente número 20080502917 (dos, cero, cero, ocho, cero, cinco, cero,

cinco, uno, cero, tres), mismo que exhiben y que se insertará más adelante en esta

misma escritura. - - - II.- Continúan declarando que con el propósito de formalizar la

constitución de la Sociedad a que se ha hecho referencia y determinar su organización y

funcionamiento, otorgan a continuación las siguientes. - - - CLÁUSULAS - - -

DENOMINACIÓN - - - PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable

de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás Leyes aplicables de

la República Mexicana que se denominará "SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE",

debido esta denominación ir siempre seguida de las palabras SOCIEDA ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.- DOMICILIO. - - - SEGUNDA.- El

Domicilio de la Sociedad será el de la Ciudad de Torreón, Coahuila, pero podrá establecer

Sucursales o Agencias y elegir domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la

República Mexicana o del Extranjero. - - - OBJETO - - - TERCERA.- La Sociedad tendrá por

Objeto. - - - I.- El establecimiento y explotación de negociaciones dedicadas a la supervisión

y asesoría técnica en general, así como realización de toda clase de trabajos topográficos,

estudios básicos y de factibilidad, proyectos ejecutivos, relacionados con la construcción,

remodelación, compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y

mantenimiento de inmuebles. - - - II.- La edificación de toda clase de obras civiles en general,

de casas sean o no populares o de interés social, de edificios, estructuras metálicas,

Notario Público No. 2

Lerdo, Dgo.



demoliciones, remodelaciones, servicios de albañilería, carpintería, herrería y en general todos los conexos con la construcción en general. - - III.- La construcción de caminos, terracerías, carreteras, puentes, nivelaciones, obras de agua potable y alcantarillado, y de todo tipo de infraestructura urbana y rural. - IV.- La compra-venta de terrenos, fraccionamiento y urbanización de los mismos, por cuenta propia o de terceros, así como la adquisición y venta de fincas urbanas y suburbanas. - - V.- La ejecución de toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar, fabricar, producir y transformar toda clase de materiales para la construcción y accesorios, mencionándose entre otros los agregados, grava, sellos, triturados de cualquier tipo de material y minerales, blocks, postes, celosías, muros y prefabricados de concreto, tuberías hidráulicas y sanitarias, estructuras metálicas, instalaciones eléctricas, naves industriales, incluyendo cualquier otro tipo de material susceptible de utilizarse en la construcción. - VI.- La obtención por cualquier título de patentes marcas nombres y avisos comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor, permisos, licencias, asignaciones, invenciones, autorizaciones, franquicias, concesiones y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial o comercial. - VII.- La obtención de concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como la celebración de cualquier clase de contratos para la realización de obras con la administración pública, sea federal, estatal o municipal. - - VIII.- La adquisición o enajenación de la propiedad o el uso y goce de toda clase de bienes muebles o inmuebles de derechos reales o personales; por compra-venta, permuta, donación, comodato, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, fideicomiso o cualquier otro medio permitido por la Ley, pudiendo realizar sobre los mismos toda clase de actos jurídicos o administrativos, cumpliendo con los requisitos legales y sin perjuicio de que dichos bienes o derechos pueden ser dedicados a otros objetos. - - IX.- La suscripción de toda clase de acciones, participaciones u obligaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, empresas comerciales o de servicios, similares o no en sus fines propuestos; y participar en la constitución, administración o liquidación de toda clase de sociedades. - - X.- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría para la realización de todos aquellos actos que sean antecedente, medio o consecuencia de los enumerados con anterioridad. - XI.- El establecimiento de negociaciones o representaciones comerciales, de plantas industriales, bodegas o almacenes en la República Mexicana o en el Extranjero, así como realizar actividades de comisión o intermediación mercantil, de toda clase de personas físicas o morales, en todo tipo de actos de comercio. - - XII.- La obtención u otorgamiento de créditos, con garantía o sin ella, para sí, los socios o en favor de terceros, gravando sus propios bienes y en su caso, suscribir toda clase de títulos de crédito para tal propósito, en apoyo de los negocios sociales. - - XIII.- El financiamiento por sí o por encargo de terceros, con capital propio, tomado a crédito o ajeno, todo tipo de proyectos de obras civiles industriales viables; de producción de materiales para la construcción y su comercialización. - XIV.- La constitución de fideicomisos por los que se puedan fideicomitir cantidades de numerario para tomar en patrimonio fiduciario, así como

bienes o activos de la sociedad, directamente por éste o por sus socios en lo personal figurando una y otros como fideicomisarios, como medio para cumplir con los fines propios de la sociedad de sus socios o terceros y ante instituciones fiduciarias nacionales o extranjeras, así como constituir todo tipo de depósitos en sociedades o instituciones financieras nacionales o del extranjero. - - - XV.- La celebración de todo tipo de actos jurídicos, convenios, contratos nominados e inominados, civiles o mercantiles, incluyendo: reportos, depósitos simples o condicionados, depósito bancario de dinero o de título, o bien de mercancías, descuento de crédito en libros, apertura de crédito, actos de mediación y comisión mercantil, cuenta corriente, cartas de crédito o crédito confirmado, contratos de garantía, de seguros o fianzas y de fideicomiso. - - DURACIÓN.- CUARTA.- La Duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de la presente escritura, plazo que podrá ampliarse o reducirse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. - - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- QUINTA.- El Capital Social es variable, el capital social inicial y mínimo es de la cantidad de \$100,000.00 (Cien MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) dividido en 100 (cien) acciones nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, totalmente suscritas. - - El Capital Variable es ilimitado y estará representado por acciones nominativas con valor nominal igualmente de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una. - - ADMINISTRACIÓN.- DÉCIMA SÉPTIMA.- La Dirección y Administración de la Sociedad estará confiada a un Consejo de Administración o bien a un Administrador Único; el Consejo, en su caso, será integrado por el número de miembros que designe la Asamblea Ordinaria de Accionistas nunca inferior a 3 (tres) miembros que podrán ser o no Accionistas de la Sociedad, y que ocuparán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, en el orden de su elección; los demás Consejeros que se elijan serán Vocales. - - DÉCIMA NOVENA.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, electos en Asamblea General Ordinaria, será el Representante Legal de la Sociedad, y tendrá por lo tanto las siguientes atribuciones: a).- Poder general para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran de clausula especial conforme a la Ley, n los términos de lo dispuesto por el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal aplicable en toda la República Mexicana o en Materia Federal y su correlativo el Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil para el Estado de Coahuila. - - Por cuanto al poder general para pleitos y cobranzas de que se les inviste, expresado de manera solo enunciativa más no limitativa, quedan autorizados para promover o desistirse de toda clase de juicios y recursos; confiriéndoseles las atribuciones reservadas para los mandatarios judiciales o procuradores señaladas en el numeral 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos el Artículo 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil para el Estado de Coahuila, pudiendo así desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y todos los demás actos que

Notario Público No. 2

Lerdo, Dgo.



expresamente determine la Ley; presentar y contestar demandas; reconvenir, interponer toda clase de recursos, inclusive el juicio de amparo y desistirse de ellos, prorrogar jurisdicción, formular y presentar quejas, querellas, denuncias o acusaciones penales y ratificarlas, coadyuvando con el Ministerio Público en averiguaciones y procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como arte civil en dichos procedimientos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; y en general, celebrar toda clase de actos permitidos expresamente por la ley, y representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales; instituciones, incluyendo financieras o bancarias y autoridades, sean estas de carácter civil, mercantil, fiscal, laboral, miliares, administrativas y de seguridad social; ante toda clase de tribunales o dependencias Municipales, Estatales o Federales; ante las Procuradurías Generales de Justicia Estatales o Federales sus dependencias u órganos que las sustituyan; así como representar a la Sociedad en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), Fracción II segunda y 695 (seiscientos noventa y cinco), de la Ley Federal del Trabajo, así como a comparecer en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los Artículos 873 (ochocientos setenta y tres), y 875 (ochocientos setenta y cinco) del ordenamiento legal invocado, pudiendo absolver y articular posiciones; y finalmente se les autoriza para suscribir convenios con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores de conformidad con las disposiciones de las Fracciones I primera y IV curta del Artículo 27 (veintisiete) constitucional, su Ley Orgánica y el Reglamento de esta.- b).- Con relación a las facultades administrativas, podrán realizar toda clase de operaciones, pudiendo celebrar, modificar y rescindir contratos mercantiles a los objetos o fines de la Sociedad; contratos de trabajo, prestación de servicios, de obra, comodatos, arrendamientos, sub-arrendamientos y otros, sin limitaciones, haciendo uso de la firma social.- c).- Constituir toda clase de depósitos, inversiones o fideicomisos; abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.- d).- Nombrar y remover Gerentes y Sub-Gerentes, factores, dependientes, agentes y empleados de la Sociedad, así como determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones.- e).- Establecer sucursales, agencias y dependencias.- f).- Otorgar, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, respaldar o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito, así como protestarlos en términos de los establecido por el Artículo 9º. (novenos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- g).- Con respecto a las facultades para actos de dominio, podrán adquirir, arrendar, sub-arrendar o enajenar bienes muebles e inmuebles, otorgando y firmando los instrumentos o contratos respectivos; contando con autorización expresa para gravar con hipoteca o prenda los bienes sociales, inclusive en favor de los accionistas o terceros en aquellos actos en que la Sociedad deba participar como acreditada o como garante, en apoyo de financiamientos propios o de terceros.- h).- Conferir, otorgar, suscribir y revocar poderes generales o especiales reservándose íntegramente su ejercicio.- i).- Delegar sus facultades en uno o vario consejeros en casos determinados señalándoles sus atribuciones

para que las ejerciten en los términos correspondientes.- j).- Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras asociaciones o sociedades, comprando o suscribiendo acciones, participaciones, o bien, interviniendo como parte en sus actos constitutivos.- k).- Admitir y ejercer en nombre de la Sociedad poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellos, o para comparecer a juicio.- l).- Convocar a Asambleas Generales de Accionistas, presidiéndolas en su caso el Administrador Único, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, solo si fuere accionista.- m).- Ejecutar la resoluciones o acuerdos de las Asambleas, y en general realizar todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los reservados por la Ley o estos Estatutos a la propia Asamblea.- . . . DISPOSICIONES TRANSITORIAS - - PRIMERA.- El Capital fijo e inicial es de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), y queda íntegramente suscrito y pagado por los accionistas fundadores como sigue: - - - ACCIONISTAS - - ACCIONES - - CAPITAL - - % - - ARQ. LUIS ENRIQUE DE LARA GIL - - 60 - - \$60,000.00 - - 60% - - ING. JOSÉ MANUEL DE LARA GIL - - 40 - - \$40,000.00 - - 40% - - TOTALES - - 100 - - \$100,000.00 - - 100.00% - - SEGUNDA.- La reunión celebrada por los otorgantes al firmar esta escritura constituye la primera Asamblea General de Accionistas y en la misma se tomaron los siguientes acuerdos: - - 1).- La Asamblea acordó nombrar como Administrador único al Arquitecto LUIS ENRIQUE DE LARA GIL, a quien además la Asamblea nombra como Director General y Representante Legal de la sociedad y quien estando presente aceptó y a la vez protestó desempeñar los cargos conferidos de todas las facultades y poderes señalados en la Clausula Décima Novena del Estatuto Social, las que podrá ejercer sin limitación alguna. - - 3).- Se nombró a la C.P. SANDRA LETICIA TABARES BELMONTE como COMISARIO, quedando exenta de caucionar su comisión y quien estando presente, acepta el cargo y protesta igualmente desempeñarlo fiel y legalmente, entrando en funciones en el acto. - - . . .

- - - LETRA "C".- . . . ESCRITURA NÚMERO VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA - VOLUMEN NÚMERO MIL VEINTIUNO - - EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO, a los (18) dieciocho días del mes de Octubre del año de (2014) dos mil catorce, ante mí, Licenciado SERGIO ESTRELLA OCHOA, Notario Público Titular número (5) cinco en ejercicio para este Distrito Notarial, DOY FE de que: COMPARECÍO: El C. BRYAN EDUARDO VARGAS DE LARA, quien por generales manifestó ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, soltero, originario de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, donde nació el día (25) veinticinco de Agosto del año (1993) mil novecientos noventa y tres, manifestando estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo, con domicilio en Avenida Morelos número (1326) mil trescientos veintiseis, Sur Zona centro, Gómez Palacio, Durango, identificándose mediante credencial para votar con fotografía de folio número 110022131531.- El compareciente se identificó plenamente ante el suscrito con los documentos que se agregan al respectivo apéndice y quien a juicio del

Notario Público No. 2

Lerdo, Dgo.



suscrito notario cuentan con capacidad legal suficiente para contratar y obligarse válidamente y jurídicamente por no observar en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural por no tener noticia de que están sujetos a incapacidad civil y por no constarle nada en contrario dando fe que: - - MANIFESTO: Que en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada el día (23) veintitrés de Julio del año de 2014, viene a solicitar los servicios del suscrito Notario a efecto Protocolizar dicha Acta de Asamblea, para lo cual, en este acto me la presenta debidamente firmada, el acta por el Presidente y Secretario, junto con su lista de asistencia por los accionistas de la sociedad, la cual DOY FE de tener a la vista, la que en original agrego al Apéndice de este protocolo como "ANEXO 1" para que forme parte integrante de esta escritura pública y que a la letra es como sigue:

"EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA (23) VEINTITRÉS DE JULIO DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE, SE REUNIERON LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. - - - Presidió la Asamblea el Administrador Único de la Sociedad señor ARQ. LUIS ENRIQUE DE LARA GIL y actuó como Secretario por designación de los accionistas el señor ING. JOSE MANUEL DE LARA GIL. - El Presidente designó como Escrutador al C. José Manuel De Lara Gil quien después de aceptar y protestar su cargo, preparó a Lista de Asistencia y certificó el número de Acciones representadas en la Asamblea, rindiendo acto seguido, un informe que se adjunta a la presente Acta como Anexo "A", en el cual se constató que se encuentra representado el 100% del Capital Social y de conformidad con lo previsto por el Artículo VI de los Estatutos Sociales no es necesaria la publicación de convocatoria, declarándose legalmente instalada la Asamblea. - Los accionistas aprobaron la declaratoria del Administrador y solicitaron se diera lectura al siguiente: ORDEN DEL DIA

- - I.- Discusión, y en su caso, autorización para la transmisión en propiedad de la totalidad de las acciones de diversos accionistas de la Sociedad e ingreso de nuevos accionistas. - II.- Renuncia del Administrador Único y demás socios y en su caso elección del nuevo Consejo de Administración de la Sociedad.- III.- Otorgamiento de Poderes al Arquitecto LUIS ENRIQUE DE LARA GIL.- IV.- Discusión, y en su caso, aprobación de la propuesta para cambiar el domicilio social de la Sociedad a la ciudad de Gómez Palacio, Durango; y, en su caso, reforma de la Clausula Segunda de los Estatutos Sociales.- V.- designación DE Delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la asamblea.

- - VI.- Cambio de domicilio de la Sociedad.- VII.- Lectura, y en su caso, aprobación del acta de asamblea. - DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA: PUNTO UNO.- En relación con el primer punto del Orden del Día, tomaron la palabra los CC. ARQ. LUIS ENRIQUE DE LARA GIL E ING. JOSE MANUEL DE LARA GIL, quienes manifestaron diversas razones personales por las cuales necesitaban transmitir por compraventa sus acciones de la

COTEJADO

Sociedad a favor de los CC. BRYAN EDUARDO VARGAS DE LARA Y SCOTTY ANTONIO DE LARA GIL, quienes manifestaron su interés de ser accionistas de la sociedad. - Continúa manifestando los CC. BRYAN EDUARDO VARGAS DE LARA Y SCOTTY ANTONIO DE LARA GIL, que dicha transmisión se realizaría a valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada acción, para lo cual solicitaron autorización de la Asamblea. Los accionistas después de comentar lo expuesto por el Administrador de la Asamblea, adoptaron las siguientes: - - RESOLUCIONES - - PRIMERA.- Se autoriza a los CC. ARQ. LUIS ENRIQUE DE LARA GIL E ING. JOSE MANUEL DE LARA GIL, a transmitir sus acciones de la Sociedad, a favor de los CC. BRYAN EDUARDO VARGAS DE LARA Y SCOTTY ANTONIO DE LARA GIL, quienes en este acto estos últimos son admitidos como accionistas, y se obligan a cumplir con las disposiciones que los Estatutos Sociales y las Asambleas generales de accionistas establezcan: - SEGUNDA.- Hacen constar las partes que la transmisión aprobada con anterioridad se lleva a cabo de la siguiente forma: EL C. ARQ. LUIS ENRIQUE DE LARA GIL transmite (60) sesenta acciones ordinarias, nominativas de la Serie "A" CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una, representativas del capital fijo de las que es propietaria, lo que da un total \$60,000.00 (sesenta mil pesos 0/100 Moneda Nacional), a favor del C. Bryan Eduardo Vargas de Lara quien las adquiere para sí libre de todo gravamen o limitación de dominio. Se hace la aclaración de la parte COMPRADEORA, retendrá el 20% veinte por ciento del monto total de la presente operación, cantidad equivalente al pago provisional a cargo de la parte VENDEDORA de conformidad con lo preceptuado por el artículo 103 (ciento tres) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, salvo que se efectúe un dictamen Fiscal de las acciones, caso en el cual la retención será por el monto señalado en el propio dictamen. - - El C. Ing. José Manuel De Lara Gil transmite (40) cuarenta de acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "A", con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una, representativas del capital fijo de las que es propietaria, lo que da un total \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), a favor del C. Scotty Antonio De Lara Gil quien las adquiere para sí libre de todo gravamen o limitación de dominio. - - Se hace la aclaración que la parte COMPRADEORA, retendrá el 20% veinte por ciento del monto total de la presente operación, cantidad equivalente al pago provisional a cargo de la parte VENDEDORA de conformidad con lo preceptuado por el artículo 103 (ciento tres) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, salvo que se efectúe un dictamen Fiscal de las acciones, caso en el cual la retención será por el monto señalado en el propio dictamen. - - TERCERA.- De conformidad con lo resuelto en el punto anterior, los CC. Arq. Luis Enrique De Lara Gil e Ing. José Manuel De Lara Gil dejan de ser accionistas de esta Sociedad y por lo tanto se acepta el ingreso de los CC. BRYAN EDUARDO VARGAS DE LARA Y SCOTTY ANTONIO DE LARA GIL como accionistas de la misma y a partir de este momento el Capital Social de la Sociedad Mercantil denominada "SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, estará conformado de la siguiente forma: ACCIONISTAS - - ACCIONES SERIE "A" - -

Notario Público No. 2

Lerdo, Dgo.



APORTACION -- PORCENTAJE -- Bryan Eduardo Vargas de Lara -- 60 -- 60,000.00 --
 60% -- Scotty Antonio De Lara Gil -- 40 -- 40,000 -- 40% -- TOTAL -- 100 -- 100,000 --
 100% -- . . . PUNTO DOS: En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el

Presidente manifestó a los accionistas que en virtud de que los CC. Arq. Luis Enrique De Lara Gil e Ing. José Manuel De Lara Gil, ejaron de ser accionistas de esta sociedad, no desean seguir ocupando el cargo de Administrador Único, respectivamente del mismo Consejo de Administración, por así convenir a sus interese, presentando en este acto su formal renuncia al cargo que vienen desempeñando, por así convenir a sus intereses. . . .

PUNTO CUARTO.- En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, el Presidente expuso a los accionistas diversas razones por la cuales consideraba necesario cambiar el domicilio social de la Sociedad a la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, ya que actualmente el domicilio social está en la Ciudad de Torreón, Coahuila. Los accionistas, después de discutir y analizar exhaustivamente la propuesta anterior, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes: -- RESOLUCIONES: PRIMERA.- Se acepta la renuncia presentada por los CC.

Arq. Luis Enrique De Lara Gil e Ing. José Manuel De Lara Gil al cargo que venían desempeñando el primero como Administrador Único se le agradece los servicios que prestó a favor de la misma, revocándosele en este acto toda las facultades y poderes que con motivo de dichos nombramientos les fueron conferidos. -- SEGUNDA.- Se designa como nuevo Administrador Único de la Sociedad a Bryan Eduardo Vargas de Lara. --

TERCERA.- En este acto los accionistas designan a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, el cual queda integrado de la siguiente forma: Consejero -- Cargo -- Bryan Eduardo Vargas de Lara -- Administrador Único -- . . . CLAUSULAS: PRIMERA.- Ha quedado protocolizada para todos sus efectos legales correspondientes, el Acta y las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad denominada "SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (23) veintitrés de Julio del año (2014) dos mil catorce, al haber quedado inserta en el Protocolo que obra a mi cargo . . . TERCERA.- Ha QUEDADO PROTOCOLIZADO EL nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y la elección del nuevo Administrador Único del Consejo de Administración a cargo del C. BRYAN EDUARDO VARGAS DE LARA, a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan todas las facultades y poderes que establecen las Clausulas Décima Séptima, Décima Octava y Décima Novena de los Estatutos Sociales, las cuales podrán ejercitar de manera individual y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repetición. . . .

--- LETRA "D".- "D". . . VOLUMEN OCHOCIENTOS UNO -- NUMERO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHO -- En Ciudad Lerdo, Estado de Durango, a los (15) quince días del mes de Septiembre de (2022) dos mil veintidós, Ante Mí, Licenciado HUMBERTO NEVAREZ LARA, Notario Público número DOS de ésta Ciudad y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio compareció: el señor BRYAN EDUARDO VARGAS DE LARA, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad mercantil denominada

SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y expone: - - Que mediante el presente instrumento público formaliza la PROTOCOLACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS celebrada con fecha doce de septiembre del dos mil veintidos, y en seguida certifico y doy fe, de tener a la vista en este acto en cuatro hojas tamaño oficio, escritas por su anverso únicamente, el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en hoja suelta, incluyendo la lista de asistencia, de la sociedad mercantil denominada **SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha doce de septiembre del dos mil veintidos, y la cual transcribo a continuación: - - "En la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, siendo las 9:00 horas del día 12 de septiembre de 2022 se reunieron en el domicilio social de **SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, (en adelante, la "Sociedad"), los señores accionistas, a efecto de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** a la cual fueron debida y oportunamente convocados: - - Por acuerdo de los concurrentes, presidió la sesión el señor Bryan Eduardo Vargas de Lara y actuó como Secretario el señor Scotty Antonio de Lara Gil. - - A continuación el Presidente determinó nombrar a la señora Claudia Elizabeth Hernández Heynez como escrutadora quien, luego de aceptar su nombramiento procedió a elaborar la lista de asistencia, que se agrega al expediente que se formará con motivo de esta Asamblea, debidamente suscrita por el escrutador designado y de la cual se desprende la representación del 100.00% de las acciones que integran el capital social. - - Posteriormente, se hace constar que los accionistas tienen las siguientes claves del Registro Federal de Contribuyentes: Bryan Eduardo Vargas de Lara: VALB9308267A3, Scotty Antonio de Lara Gil: LAGS870913UW4. - Ante la presencia de la totalidad de las acciones en circulación, el Presidente eximió el requisito de publicidad de la convocatoria, y se procedió a declarar legalmente reunida e instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que se adopten en ella, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - A continuación, el Secretario procedió a dar lectura al siguiente: - - **ORDEN DEL DIA** - - Ampliación del Objeto Social y consecuente reforma de la Clausula Tercera de los estatutos sociales. - - Designación de delegados especiales y aprobación del acta que se elabora. - - **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA** - - En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente en funciones manifestó a los accionistas presentes, la necesidad de reformar la Clausula Tercera de los estatutos de la Sociedad, referente al Objeto Social, con el fin de adicionar y ampliar los servicios y actividades topográficas como parte del mismo. - - Una vez analizada y discutida ampliamente la propuesta en cuestión, los accionistas presentes tomaron el siguiente: - - **ACUERDO** - - **PRIMERO**. - Se reforma la Clausula Tercera de los estatutos de la Sociedad, para quedar redactada, a partir de esta fecha, de la siguiente manera: - - " TERCERA.- La Sociedad tendrá por Objeto. - - 1.- El establecimiento y explotación de negociaciones dedicadas a la supervisión y asesoría técnica en general, así como la realización, servicios y elaboración de toda clase de levantamientos topográficos, pudiendo

Notario Público No. 2

Lerdo, Dgo.



utilizar para tal actividad cualquier equipo, tales como la operación de RPAS, GPS Topográfico, Estación Total, Escáner 3D y Tecnología Lidar, así como estudios básicos y de factibilidad, proyectos ejecutivos, relacionados con la construcción, remodelación, compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y mantenimiento de inmuebles. - - II.- La edificación de toda clase de obras civiles en general, de casas sean o no populares o de interés social; de edificios, estructuras metálicas, demoliciones, remodelaciones, servicios de albañilería, carpintería, herrería y en general todos los conexos con la construcción en general. - - III.- La construcción de caminos, terracerías, carreteras, puentes, nivelaciones, obras de agua potable y alcantarillado, y de todo tipo de infraestructura urbana y rural.- - IV.- La compra-venta de terrenos, fraccionamiento y urbanización de los mismos, por cuenta propia o de terceros, así como la adquisición y venta de fincas urbanas y suburbanas. - - V.- La ejecución de toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar, fabricar, producir y transformar toda clase de materiales para la construcción y accesorios, mencionándose entre otros los agregados, grava, sellos, triturados de cualquier tipo de material y minerales, blocks, postes, celosías, muros y prefabricados de concreto, tuberías hidráulicas y sanitarias, estructuras metálicas, instalaciones eléctricas, naves industriales, incluyendo cualquier otro tipo de material susceptible de utilizarse en la construcción.- - VI.- La obtención por cualquier título de patentes marcas nombres y avisos comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor, permisos, licencias, asignaciones, invenciones, autorizaciones, franquicias, concesiones y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial o comercial.- - VII.- La obtención de concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como la celebración de cualquier clase de contratos para la realización de obras con la administración pública, sea federal, estatal o municipal. - - VIII.- La adquisición o enajenación de la propiedad o el uso y goce de toda clase de bienes muebles o inmuebles de derechos reales o personales por compra-venta, permuta, donación, comodato, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, fideicomiso o cualquier otro medio permitido por la Ley, pudiendo realizar sobre los mismos toda clase de actos jurídicos o administrativos, cumpliendo con los requisitos legales y sin perjuicio de que dichos bienes o derechos pueden ser dedicados a otros objetos. - - IX.- La suscripción de toda clase de acciones, participaciones u obligaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, empresas comerciales o de servicios, similares o no en sus fines propuestos; y participar en la constitución, administración o liquidación de toda clase de sociedades. - - X.- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría para la realización de todos aquellos actos que sean antecedente, medio o consecuencia de los enumerados con anterioridad.- - XI.- El establecimiento de negociaciones o representaciones comerciales, de plantas industriales, bodegas o almacenes en la República Mexicana o en el Extranjero, así como realizar actividades de comisión o intermediación mercantil, de toda clase de personas físicas o morales, en todo tipo de actos de comercio. - - XII.- La obtención u otorgamiento de créditos, con garantía o sin ella, para sí, los socios o en favor de terceros,

gravando sus propios bienes y en su caso, suscribir toda clase de títulos de crédito para tal propósito, en apoyo de los negocios sociales. - - - XIII.- El financiamiento por sí o por encargo de terceros, con capital propio, tomado a crédito o ajeno, todo tipo de proyectos de obras civiles industriales viables; de producción de materiales para la construcción y su comercialización. - - - XIV.- La constitución de fideicomisos por los que se puedan fideicomitir cantidades de numerario para tomar en patrimonio fiduciario, así como bienes o activos de la sociedad, directamente por éste o por sus socios en lo personal figurando una y otros como fideicomitentes o como fideicomisarios, como medio para cumplir con los fines propios de la sociedad de sus socios o terceros y ante instituciones fiduciarias nacionales o extranjeras, así como constituir todo tipo de depósitos en sociedades o instituciones financieras nacionales o del extranjero. - - - XV.- La celebración de todo tipo de actos jurídicos, convenios, contratos nominados e innominados, civiles o mercantiles, incluyendo: reportos, depósitos simples o condicionados, depósito bancario de dinero o de título, o bien de mercancías, descuento de crédito en libros, apertura de crédito, actos de mediación y comisión mercantil, cuenta corriente, cartas de crédito o crédito confirmado, contratos de garantía, de seguros o fianzas y de fideicomiso. - - - SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA - - - En desahogo del presente punto del Orden del Día, y por unanimidad de votos se designó al señor **BRYAN EDUARDO VARGAS DE LARA** como delegado especial para que, acuda ante Notario Público de su elección a efecto de que sea protocolizada el acta que se levante con motivo de la presente reunión, tramiten su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, y en general, realicen cualquier otra gestión tendiente a dar plena vigencia a los acuerdos adoptados. - - - No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a redactar la presente acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Supervisiones Integrales Del Norte, S.A. de C.V. de fecha 12 de septiembre de 2022, misma que fue aprobada por unanimidad de votos por los accionistas presentes y se firma a continuación por el Presidente y el Secretario en funciones. - - - **BRYAN EDUARDO VARGAS DE LARA.- PRESIDENTE.- Firmado.- SCOTTY ANTONIO DE LARA GIL.- SECRETARIO.- Firmado.- LISTA DE ASISTENCIA.**

CLASULAS - - - PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de asamblea general extraordinaria de asociados de la sociedad mercantil denominada **SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha **doce de septiembre del dos mil veintidos**. - - - SEGUNDA.- Como consecuencia de la presente protocolización, se tienen por formalizados los acuerdos a que se refiere el acta que se protocoliza en este acto, mismos que se dan aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - TERCERA.- Se hace constar, la modificación a la cláusula tercera de los estatutos sociales de la sociedad.

- - - LETRA "E". - - - VOLUMEN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO - - - NUMERO VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y SEIS - - - En Ciudad Lerdo, Estado de Durango, a los (16) dieciséis días del mes de Octubre de (2025) dos mil veinticinco, Ante Mí, Licenciado



HUMBERTO NEVAREZ LARA, Notario Público número DOS de esta Ciudad y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio compareció: El señor **LUIS ENRIQUE DE LARA GIL**, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad mercantil denominada **SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y expone: - - Que mediante el presente instrumento público formaliza la PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS celebrada con fecha **veintinueve de septiembre del dos mil veinticinco**, y en seguida certifico y doy fe, de tener a la vista en este acto en **diecisiete** hojas tamaño carta, escritas por su anverso únicamente, el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en hoja suelta, incluyendo la lista de asistencia, de la sociedad mercantil denominada **SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha **veintinueve de septiembre del dos mil veinticinco**, y la cual transcribo a continuación: - - "En la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, siendo las 9:00 horas del día 29 de septiembre de 2025 se reunieron en el domicilio social de **SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, (en adelante, la "Sociedad"), los señores accionistas, a efecto de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** a la cual fueron debida y oportunamente convocados.- - Por acuerdo de los concurrentes, presidió la sesión el señor Bryan Eduardo Vargas de Lara y actuó como Secretario el señor Scotty Antonio de Lara Gil. - - A continuación el Presidente determinó nombrar a la señora Claudia Elizabeth Hernández Heynez como escrutadora quien, luego de aceptar su nombramiento procedió a elaborar la lista de asistencia, que se agrega al expediente que se formará con motivo de esta Asamblea, debidamente suscrita por el escrutador designado y de la cual se desprende la representación del 100.00% de las acciones que integran el capital social.- - Posteriormente, se hace constar que los accionistas tienen las siguientes claves del Registro Federal de Contribuyentes: Bryan Eduardo Vargas de Lara: VALB930826TA3, Scotty Antonio de Lara Gil: LAGS870913UW4.- - Ante la presencia de la totalidad de las acciones en circulación, el Presidente eximió el requisito de publicidad de la convocatoria, y se procedió a declarar legalmente reunida e instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que se adopten en ella, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - A continuación, el Secretario procedió a dar lectura al siguiente: - - **ORDEN DEL DIA**. - - I.- Ampliación del Objeto Social y consecuente reforma de la Cláusula Tercera de los estatutos sociales. - - II. Propuesta, y en su caso aprobación de la designación del Administrador Único de la Sociedad y otorgamiento de poderes y facultades. - - III. Otorgamiento de poderes y facultades.- - IV. Designación de delegados especiales y aprobación del acta que se elabore.- - **PRIMERO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente en funciones manifestó a los accionistas presentes, la necesidad de reformar la Cláusula Tercera de los estatutos de la Sociedad, referente al Objeto Social, con el fin de adicionar y ampliar los servicios y actividades.- - Una vez analizada y discutida ampliamente la propuesta en cuestión, los accionistas presentes tomaron el siguiente: - **ACUERDO** - -

PRIMERO.- Se reforma la Cláusula Tercera de los estatutos de la Sociedad, para quedar redactada, a partir de esta fecha, de la siguiente manera: - " TERCERA.- La Sociedad tendrá por Objeto. - - I.- El establecimiento y explotación de negociaciones dedicadas a la supervisión y asesoría técnica en general, así como la realización, servicios y elaboración de toda clase de levantamientos topográficos, pudiendo utilizar para tal actividad cualquier equipo, tales como la operación de RPAS, GPS Topográfico, Estación Total, Escáner 3D y Tecnología Lidar, así como estudios básicos y de factibilidad, proyectos ejecutivos, relacionados con la construcción, remodelación, compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y mantenimiento de inmuebles. - - II.- La edificación de toda clase de obras civiles en general, de casas sean o no populares o de interés social; de edificios, estructuras metálicas, demoliciones, remodelaciones, servicios de albañilería, carpintería, herrería y en general todos los conexos con la construcción en general. - - III.- La construcción de caminos, terracerías, carreteras, puentes, nivelaciones, obras de agua potable y alcantarillado, y de todo tipo de infraestructura urbana y rural. - - IV.- La compra-venta de terrenos, fraccionamiento y urbanización de los mismos, por cuenta propia o de terceros, así como la adquisición y venta de fincas urbanas y suburbanas. - - V.- La ejecución de actos de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar, fabricar, producir y transformar toda clase de materiales para la construcción y accesorios, mencionándose entre otros los agregados, grava, sellos, triturados de cualquier tipo de material y minerales, blocks, postes, celosías, muros y prefabricados de concreto, tuberías hidráulicas y sanitarias, estructuras metálicas, instalaciones eléctricas, naves industriales, incluyendo cualquier otro tipo de material susceptible de utilizarse en la construcción. - - VI.- Brindar el servicio de transporte de personal y servicios de transporte turístico, en el ámbito federal, estatal o municipal. - - VII.- El recorrido, atención y servicio de transporte, al público en general, en rutas urbanas y suburbanas. - - VIII.- El acarreo de todo tipo de materiales, y servicio de fletes. - - IX.- La compra venta de autopartes y de refacciones nuevas y usadas, y de todo tipo de insumos, bienes, servicios, instalaciones, maquinaria y equipo que faciliten a la sociedad cumplir con su objeto social; la producción primaria, la transformación, la comercialización y/o la prestación de servicios. - - X.- La obtención por cualquier título de patentes marcas nombres y avisos comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor, permisos, licencias, asignaciones, invenciones, autorizaciones, franquicias, concesiones y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial o comercial. - - XI.- La obtención de concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como la celebración de cualquier clase de contratos para la realización de obras con la administración pública, sea federal, estatal o municipal. - - XII.- La adquisición o enajenación de la propiedad o el uso y goce de toda clase de bienes muebles o inmuebles de derechos reales o personales por compra-venta, permuta, donación, comodato, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, fideicomiso o cualquier otro medio permitido por la Ley, pudiendo realizar sobre los mismos toda clase de actos jurídicos o administrativos, cumpliendo con los requisitos legales y sin perjuicio de que dichos bienes o

Notario Público No. 2

Lerdo, Dgo.



derechos pueden ser dedicados a otros objetos. - - XIII.- La suscripción de toda clase de acciones, participaciones u obligaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, empresas comerciales o de servicios, similares o no en sus fines propuestos; y participar en la constitución, administración o liquidación de toda clase de sociedades. - - XIV.- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría para la realización de todos aquellos actos que sean antecedente, medio o consecuencia de los enumerados con anterioridad.- - XV.- El establecimiento de negociaciones o representaciones comerciales, de plantas industriales, bodegas o almacenes en la República Mexicana o en el Extranjero, así como realizar actividades de comisión o intermediación mercantil, de toda clase de personas físicas o morales, en todo tipo de actos de comercio. - - XVI.- La obtención u otorgamiento de créditos, con garantía o sin ella, para sí, los socios o en favor de terceros, gravando sus propios bienes y en su caso, suscribir toda clase de títulos de crédito para tal propósito, en apoyo de los negocios sociales. - - XVII.- El financiamiento por sí o por encargo de terceros, con capital propio, tomado a crédito o ajeno, todo tipo de proyectos de obras civiles industriales viables; de producción de materiales para la construcción y su comercialización.- - XVIII.- La constitución de fideicomisos por los que se puedan fideicomitir cantidades de numerario para tomar en patrimonio fiduciario, así como bienes o activos de la sociedad, directamente por éste o por sus socios en lo personal figurando una y otros como fideicomitentes o como fideicomisarios, como medio para cumplir con los fines propios de la sociedad de sus socios o terceros y ante instituciones fiduciarias nacionales o extranjeras, así como constituir todo tipo de depósitos en sociedades o instituciones financieras nacionales o del extranjero. - - XIX.- La celebración de todo tipo de actos jurídicos, convenios, contratos nominados e innominados, civiles o mercantiles, incluyendo: reportos, depósitos simples o condicionados, depósito bancario de dinero o de título, o bien de mercancías, descuento de crédito en libros, apertura de crédito, actos de mediación y comisión mercantil, cuenta corriente, cartas de crédito o crédito confirmado, contratos de garantía, de seguros o fianzas y de fideicomiso.- - **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** - - En desahogo del presente punto del Orden del Día, el Presidente en funciones manifestó a los presentes la necesidad de nombrar a un nuevo Administrador Único de la sociedad, así como el otorgamiento de poderes y facultades al mismo, esto en virtud de que el actual Administrador Único desempeña dicho cargo desde hace tres años.- - *Una vez analizada y discutida ampliamente la propuesta en cuestión, los accionistas presentes tomaron el siguiente:-* - **ACUERDO - PRIMERO.-** La asamblea por unanimidad de votos acuerda que en virtud de que el actual Administrador Único ha venido desempeñando eficientemente dicho cargo, se RATIFICA al señor **BRYAN EDUARDO VARGAS DE LARA**, como **ADMINISTRADOR ÚNICO**, con **Registro Federal de contribuyentes (R.F.C.) VALB930826TA3**, quien en este momento acepta el cargo conferido protestando su legal y fiel desempeño, y quien gozará de todos los poderes y facultades descritos en la **Cláusula Décima Novena de los estatutos**, y a quien además gozará de todas y cada uno de los poderes y facultades que se describen a continuación:- -

COTEJADO

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, delegable y sustituible, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran de cláusula o mención especial, en los términos del primer párrafo del artículo (2435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango y su correlativo el artículo (2554) dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, y facultando al mandatario en forma enunciativa y no limitativa para que ejercite todos los actos a que se refiere el artículo (2468) dos mil cuatrocientos sesenta y ocho del ordenamiento mencionado en primer término y el artículo (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento señalado en segundo término Civil Federal, y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, para: a).- Representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, sociedades o asociaciones civiles, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, autoridades municipales, estatales o federales, tanto civiles como administrativas, legislativas, penales, del trabajo, fiscales o militares, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el extranjero, en juicio o fuera de él; b).- Promover, intentar y/o desistirse de toda clase de juicios, acciones, procedimientos o instancias, aun en materia de amparo con facultades para representar a la sociedad cuando sea tercera perjudicada; c).- Transigir; d).- Comprometer en Arbitros; e).- Absolver y articular posiciones; f).- Recusar; g).- Hacer y recibir pagos; h).- Presentar denuncias y querrelas en materia penal, ratificar las mismas en la mesa de trámite correspondiente y desistirse de ellas, constituyéndose en coadyuvante del Ministerio Público, y otorgar el perdón cuando se estime conveniente y legalmente proceda; i).- Conciliar, formular convenios, o exigir a nombre de la sociedad poderdante el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros; j).- Reconocer firmas y documentos; k).- Hacer cesión de bienes; k).- Otorgar responsivas en nombre de la sociedad ante las personas o autoridades citadas; l).- Para los demás actos que expresamente determine la Ley; ésta facultad a que se refiere el inciso l), incluye además los actos que determina la Ley Civil y cualquiera otra Ley y además en forma meramente enunciativa y no limitativa, ya que el poder que se otorga es sin limitación alguna; m).- Para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad de la Federación, de los Estados, de los Municipios y del Distrito Federal, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades Civiles, Penales, Administrativas, Laborales o Judiciales, sean estas Locales o Federales, para que demande, conteste las demandas y reconvencciones que se entablen en contra de la Empresa, oponga excepciones dilatorias y perentorias, se desista de lo principal y de sus intereses, incluso de los recursos, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache articule y absuelva posiciones, aún las de carácter personal, recuse jueces y Magistrados, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta a los favorables y pida revocación o apele de los contrarios, interponga el juicio de amparo y se desista del mismo que interponga, pida aclaración de sentencias,



ejecute, embargue y represente a la sociedad en los embargos que en contra de ella se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el juicio a decisión de los Jueces, árbitros o arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan los derechos de la otorgante, ratificando desde ahora todo lo que haga sobre este particular. - - **B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, delegable y sustituible**, para administrar los negocios y bienes sociales de la sociedad, con todas las facultades generales y aún las especiales que, conforme a la ley, requieran de cláusula o mención especial, en los términos del segundo párrafo del artículo (2435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango y su correlativo el segundo párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana. Con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa: la de celebrar contratos, ya sea de arrendamiento, comodato, obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las mas amplias facultades administrativas; recibir y hacer pagos, otorgar recibos, finiquitos y firmas todos los documentos e instrumentos en que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecuten con la cláusula, plazos, precios y demás condiciones que estimen convenientes, así como las de comparecer ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, en que tengan intervención la sociedad y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y ante la Secretaría de Economía. - - **C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, delegable y sustituible**, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo (2435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente para el Estado de Durango y el tercer párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas donde se ejercite el poder; con las facultades de dueño entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan: las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto aun cuando implica disposición o gravamen de bienes muebles e inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías. El apoderado tendrá todas las facultades de dueño, por lo tanto, podrá enajenar, gravar, hipotecar, vender a favor de terceros en el precio, plazo y condiciones que él mismo establezca. - - **D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION PARA ASUNTOS DE CARACTER LABORAL, delegable y sustituible**, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requieran cláusula o mención especial, en términos de lo dispuesto por el segundo y cuarto párrafo del artículo (2435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de

Durango y su correlativo el artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, así como en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 11, 47, 686, 689, 692, 695, 775, 776, 778, 786, 787, 788, 875 a 885, 895, 896, 901, 903 a 906, 908, 915 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con atribuciones de Gerente General para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la poderdante, facultándose en consecuencia para: representar a la sociedad en sus relaciones obrero-patronales; intervenir en todo conflicto individual o colectivo de trabajo; ejercitar o hacer valer todos los derechos que correspondan a la sociedad ante todas las autoridades del trabajo, ya sean estatales o federales; dirigir las relaciones obrero-patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho proceda, como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento o amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de los contratos y las relaciones individuales o colectivas de trabajo; negociar, firmar y administrar contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales; intervenir en representación de la sociedad en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, así como en las demás etapas o instancias de cualquier procedimiento laboral; representar a la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Administradoras de Fondos para el retiro (AFORES), Oficina Federal de Hacienda, Recaudación de Rentas, Secretaría de Finanzas, Administración Fiscal Regional y demás dependencias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), Secretaría de Economía (SECON), Secretaría de Salud y Asistencia (S.S.A.), así como ante toda clase de autoridades administrativas, presentando altas, bajas, aumento y disminución de obligaciones, modificaciones, firmas de declaraciones y recuperaciones de impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), toda clase de impuestos, Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), o Sistema de Ahorro para el Retiro (S.A.R.) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, que tengan o pudieran tener injerencia o competencia en asuntos de carácter laboral. - **E).- PODER PARA PRESENTAR Y TRAMITAR ACUSACIONES, DENUNCIAS Y QUERRELLAS Y RATIFICACION DE LAS MISMAS EN LA MESA DE TRAMITE CORRESPONDIENTE,**

delegable y sustituble, para ejercerse ante autoridades municipales, estatales o federales, por delitos cometidos en perjuicio de la sociedad constituyéndola y representándola como parte civil coadyuvante del Ministerio améniten a juicio del o los apoderados, cuando sea legalmente posible. Presente denuncias, querrelas penales y coadyuve, ante las Autoridades del Ministerio Público Federal y/o del Fuero Común competentes de igual forma, y exigir la reparación del daño y responsabilidad civil que corresponda, otorgar el



perdón cuando proceda. - - **FI.- PODER PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO Y ESPECIAL PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CREDITO**, delegable y sustituible, conforme a lo dispuesto por el artículo (9) noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En forma enunciativa y no limitativa, el apoderado podrá avalar, endosar, recibir pagos, protestar, aceptar para su pago, pagar, cambiar, ceder y en general, efectuar cualquier otro acto relativo a los títulos de crédito, ya sea que se hayan emitido por la sociedad o por terceros. En especial, se otorgan facultades para emitir, endosar y en cualquier otra forma, suscribir cheques y abrir las cuentas bancarias que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de la Sociedad, autorizando a los funcionarios que se estime conveniente, para que firme en las cuentas o los cheques correspondientes. Asimismo se otorgan facultades especiales para celebrar toda clase de operaciones de crédito, que en forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en Contratos de Crédito Refaccionarios, de Habilitación o Avío, Simples, Prendarios, Hipotecarios, así como para constituir fideicomisos de cualquier género, otorgando o recibiendo garantías de cualquier índole, que en forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en Hipoteca, Prenda, Fianza o Aval de obligaciones contraídas por la propia Sociedad o por terceros. - - **G).-** Poder para delegar y/o sustituir, total o parcialmente, poderes generales o especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar dichos poderes. - - **H).-** Aportar bienes muebles e inmuebles a otras sociedades y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas. - - **I).-** Nombrar y remover a los principales funcionarios de la Sociedad, a los directores o gerentes especiales y a los apoderados que sean necesarios para la debida atención de los asuntos sociales, señalándoles sus facultades, deberes y remuneraciones y otorgando y revocando a dichos funcionarios o extraños a la Sociedad, los poderes que se consideren convenientes. - - **J).-** Decidir sobre todos los asuntos que se refieren a la adquisición o venta por la Sociedad, de acciones, bonos o valores, a la participación de la Sociedad en otras empresas o sociedades y a la adquisición, construcción o venta de inmuebles, así como resolver sobre las personas que han de representar a la Sociedad en las Asambleas o en los Consejos de las Sociedades en que deba estar representada. - - **K).-** Preparar reglamentos internos de trabajo. - - **L).-** Resolver sobre el establecimiento de filiales, sucursales, agencias o representaciones dentro de la República Mexicana o en el extranjero. - - **M).-** Abrir o cerrar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad, hacer depósitos en las mismas y girar cheques contra ellas, así como designar a la persona o personas autorizadas para depositar y retirar fondos de las propias cuentas. - - **N).-** Ejecutar los acuerdos de las Asambleas, delegar sus funciones en alguno o algunos de los Consejeros, en el o los directores o gerentes o en los apoderados que designe al efecto, para que los ejerciten en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el mismo Consejo señale, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para cumplir el objeto de la Sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la ley o por éstos Estatutos al propio Consejo de

Administración o la Asamblea de Accionistas. . . - PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha *veintinueve de septiembre del dos mil veinticinco*. - - SEGUNDA.- Como consecuencia de la presente protocolización, se tienen por formalizados los acuerdos a que se refiere el acta que se protocoliza en este acto, mismos que se dan aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar. - - TERCERA.- Se hace constar, la modificación a la cláusula tercera de los estatutos sociales de la sociedad, la cual quedará redactada de la siguiente manera: - - "TERCERA.- La Sociedad tendrá por Objeto. - - I.- El establecimiento y explotación de negociaciones dedicadas a la supervisión y asesoría técnica en general, así como la realización, servicios y elaboración de toda clase de levantamientos topográficos, pudiendo utilizar para tal actividad cualquier equipo, tales como la operación de RPAS, GPS, Topográfico, Estación Total, Escáner 3D y Tecnología Lidar, así como estudios básicos y de factibilidad, proyectos ejecutivos, relacionados con la construcción, remodelación, compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y mantenimiento de inmuebles. - - II.- La edificación de toda clase de obras civiles en general, de casas sean o no populares o de interés social, de edificios, estructuras metálicas, demoliciones, remodelaciones, servicios de albañilería, carpintería, herrería y en general todos los conexos con la construcción en general. - - III.- La construcción de caminos, terracerías, carreteras, puentes, nivelaciones, obras de agua potable y alcantarillado, y de todo tipo de infraestructura urbana y rural. - - IV.- La compra-venta de terrenos, fraccionamiento y urbanización de los mismos, por cuenta propia o de terceros, así como la adquisición y venta de fincas urbanas y suburbanas. - - V.- La ejecución de toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar, fabricar, producir y transformar toda clase de materiales para la construcción y accesorios, mencionándose entre otros los agregados, grava, sellos, triturados de cualquier tipo de material y minerales, blocks, postes, celosías, muros y prefabricados de concreto, tuberías hidráulicas y sanitarias, estructuras metálicas, instalaciones eléctricas, naves industriales, incluyendo cualquier otro tipo de material susceptible de utilizarse en la construcción. - - VI.- Brindar el servicio de transporte de personal y servicios de transporte turístico, en el ámbito federal, estatal o municipal. - - VII.- El recorrido, atención y servicio de transportación, al público en general, en rutas urbanas y suburbanas. - - VIII.- El acarreo de todo tipo de materiales, y servicio de fletes. - - IX.- La compra venta de autopartes y de refacciones nuevas y usadas, y de todo tipo de insumos, bienes, servicios, instalaciones, maquinaria y equipo que faciliten a la sociedad cumplir con su objeto social, la producción primaria, la transformación, la comercialización y/o la prestación de servicios. - - X.- La obtención por cualquier título de patentes marcas nombres y avisos comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor, permisos, licencias, asignaciones, invenciones, autorizaciones, franquicias, concesiones y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial o comercial. - - XI.- La obtención de

Notario Público No. 2

Lerdo, Dgo.



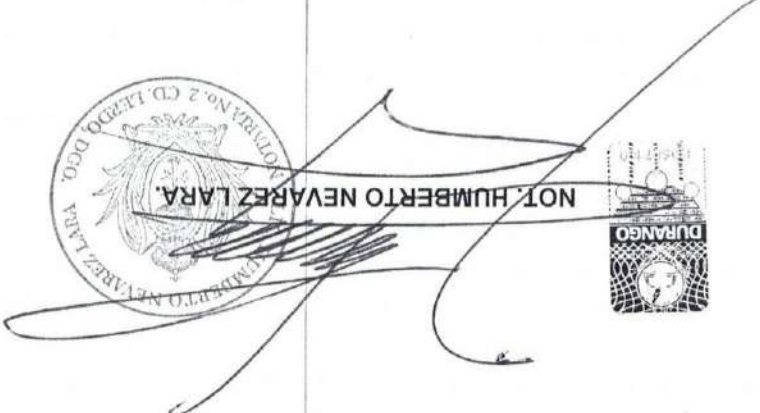
concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como la celebración de cualquier clase de contratos para la realización de obras con la administración pública, sea federal, estatal o municipal. - - XII.- La adquisición o enajenación de la propiedad o el uso y goce de toda clase de bienes muebles o inmuebles de derechos reales o personales por compra-venta, permuta, donación, comodato, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, fideicomiso o cualquier otro medio permitido por la Ley, pudiendo realizar sobre los mismos toda clase de actos jurídicos o administrativos, cumpliendo con los requisitos legales y sin perjuicio de que dichos bienes o derechos pueden ser dedicados a otros objetos. - - XIII.- La suscripción de toda clase de acciones, participaciones u obligaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, empresas comerciales o de servicios, similares o no en sus fines propuestos; y participar en la constitución, administración o liquidación de toda clase de sociedades. - - XIV.- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría para la realización de todos aquellos actos que sean antecedente, medio o consecuencia de los enumerados con anterioridad. - - XV.- El establecimiento de negociaciones o representaciones comerciales, de plantas industriales, bodegas o almacenes en la República Mexicana o en el Extranjero, así como realizar actividades de comisión o intermediación mercantil, de toda clase de personas físicas o morales, en todo tipo de actos de comercio. - - XVI.- La obtención u otorgamiento de créditos, con garantía o sin ella, para sí, los socios o en favor de terceros, gravando sus propios bienes y en su caso, suscribir toda clase de títulos de crédito para tal propósito, en apoyo de los negocios sociales. - - XVII.- El financiamiento por sí o por encargo de terceros, con capital propio, tomado a crédito o ajeno, todo tipo de proyectos de obras civiles industriales viables; de producción de materiales para la construcción y su comercialización. - - XVIII.- La constitución de fideicomisos por los que se puedan fideicomitir cantidades de numerario para tomar en patrimonio fiduciario, así como bienes o activos de la sociedad, directamente por éste o por sus socios en lo personal figurando una y otros como fideicomitentes o como fideicomisarios, como medio para cumplir con los fines propios de la sociedad de sus socios o terceros y ante instituciones fiduciarias nacionales o extranjeras, así como constituir todo tipo de depósitos en sociedades o instituciones financieras nacionales o del extranjero. - - XIX.- La celebración de todo tipo de actos jurídicos, convenios, contratos nominados e innominados, civiles o mercantiles, incluyendo: reportos, depósitos simples o condicionados, depósito bancario de dinero o de título, o bien de mercancías, descuento de crédito en libros, apertura de crédito, actos de mediación y comisión mercantil, cuenta corriente, cartas de crédito o crédito confirmado, contratos de garantía, de seguros o fianzas y de fideicomiso. - - CUARTA.- Se hace constar la designación y ratificación como **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la sociedad al señor **BRYAN EDUARDO VARGAS DE LARA**, con **Registro Federal de contribuyentes (R.F.C.) VALB930826TA3**, quien aceptó el cargo conferido protestando su legal y fiel desempeño, y quien gozará de todos los poderes y facultades descritos en la *Cláusula Décima Novena* de los estatutos, y quien además gozará de todas y cada uno de los poderes y facultades que se describen en el

acta que se protocoliza, los cuales se tienen por reproducidos en esta cláusula como si a la letra se insertasen . . .

--- LETRA "F".- AVISO DE PRIVACIDAD.

--- LETRA "G".- IDENTIFICACION OFICIAL.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (24340) VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA, DEL VOLUMEN (1196) MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS, DE FECHA (3) TRES DE JUNIO DE (2026) DOS MIL VEINTISÉIS, VA EN (19) DIECINUEVE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS CONFORME A LA LEY, Y SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CIUDAD LERDO, ESTADO DE DURANGO, A LOS (3) TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE (2026) DOS MIL VEINTISÉIS.

NOT. HUMBERTO NEVÁREZ LARA.



Boleta ingreso inscripción

20260020290900NK

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
80732	SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202600202909	26/06/2026 01:57:21 T.CENTRO	LIC. HUMBERTO NEVAREZ LARA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
24340	Escritura

Fedatario / Autoridad	
Humberto Nevarez Lara	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
80732	M2-Asamblea	Revocación de funcionarios	26/06/2026 01:57:21 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	26/06/2026 01:57:21 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	26/06/2026 01:57:21 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	26/06/2026 01:57:21 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
Nº 35651126	26/06/2026 02:18:56 T.CENTRO	\$1,794.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
2026-06-26T15:19:55.037-05:00	3FsEGcVYddIXY74hXM4O7pOYof6IBGKh9Q5SCIAD8+JmbbJA9bghskF5izfd44DmMyQy3joseCvTxM11S+0IKoIVuZic91eaf+TpiJ+SqQADNOZ0+7CRNV0nJiQf97naOZQCCGY2QdJlDcmLE6/D5Xz+735VslJHp3W9jJWmbaX2taNtnccNKBEdeG/+BMhHzgR3kkPBm5opxcToI7oVy0fMJZorcEIMUd2lopGuCbE7/p6qTCoSnbG2TL5zNxVPN3YKQww2VUOXrq7zCCm/XwVT2D1RJnq5PuWeWFzFwCA00SDrb9y78AclqmBWZwph52PCGhLiDWLuAV9w==

FIRMÓ



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Gómez Palacio



Boleta ingreso inscripción

20260020290900NK

Número Único de Documento

Responsable de oficina

ELIDA MERCEDES GARCÍA RODRÍGUEZ
>31520899 LLr7SLGgOvVUk/YYXU1JUPT4kRs=|
evl9MZvqD56kLcnRMPHbRGzb3MGLjCKludAzV7sEMI7XTQ98dgS+frYBvYKVK5oW/
TbsPJWbTcflbN4W598iPmzJfOXg9VJpNIPJd0x0GKXq9eeXBwyLROvU0xzq5hqL8pLFT8T5oW24n2wChEsOjwfsH1/
tleZT79LGlvkL21LpZ0DXdulTDv4L81kv/swmqiFIUAP+ES+K9Gg4GCbx08nU312dvmOiPh8MP/bueU9Wkf3ODyu0w/
l597zCDTVyvfGa/YPptv/8f0CUCkEvDqfhThBChg1B7xW7syW+gCd+Lr5x+5+fZCOpnMDKKUCPfuC6tT4bZpi6g84ljm+zYA==



M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 80732

Por instrumento No. 24340 Volumen: 1196 Libro: 0

De fecha: 03/06/2026

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Humberto Nevarez Lara No. 2

Estado: Durango Municipio: Lerdo

Consta que a solicitud de: LUIS ENRIQUE DE LARA GIL

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

☒ General ☐ Especial

En caso de asamblea general

☒ Ordinaria ☐ Extraordinaria

De fecha: 31/03/2026

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Nombre		Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados		Cargo	Facultades que conserva
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP		
BRYAN EDUARDO	VARGAS	DE LARA	NCD	ADMINISTRADOR UNICO	NINGUNA



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
LUIS ENRIQUE	DE LARA	GIL	LAGL671010V98	ADMINISTRADOR UNICO	A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, delegable y sustituible, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran de cláusula o mención especial, en los términos del primer párrafo del artículo (2435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango y su correlativo el artículo (2554) dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, y facultando al mandatario en forma enunciativa y no limitativa para que ejercite todos los actos a que se refiere el artículo (2468) dos mil cuatrocientos sesenta y ocho del ordenamiento mencionado en primer término y el artículo (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento señalado en segundo término Civil Federal, y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, para: a).- Representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, sociedades o asociaciones civiles, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, autoridades municipales, estatales o federales, tanto civiles como administrativas, legislativas, penales, del trabajo, fiscales o militares, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el extranjero, en juicio o fuera de él; b).- Promover, intentar y/o desistirse de toda clase de juicios, acciones, procedimientos o instancias, aún en materia de amparo con facultades para representar a la sociedad cuando sea tercera perjudicada; c).- Transigir; d).- Comprometer en Árbitros; e).- Absolver y articular posiciones; f).-



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Recusar; g).- Hacer y recibir pagos; h).- Presentar denuncias y querellas en materia penal, ratificar las mismas en la mesa de trámite correspondiente y desistirse de ellas, constituyéndose en coadyuvante del Ministerio Público, y otorgar el perdón cuando se estime conveniente y legalmente proceda; i).- Conciliar; formular convenios; o exigir a nombre de la sociedad poderdante el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros; j).- Reconocer firmas y documentos; k).- Hacer cesión de bienes; k).- Otorgar responsivas en nombre de la sociedad ante las personas o autoridades citadas; l).- Para los demás actos que expresamente determine la Ley; ésta facultad a que se refiere el inciso l), incluye además los actos que determina la Ley Civil y cualquiera otra Ley y además en forma meramente enunciativa y no limitativa, ya que el poder que se otorga es sin limitación alguna; m).- Para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad de la Federación, de los Estados, de los Municipios y del Distrito Federal, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades Civiles, Penales, Administrativas, Laborales o Judiciales, sean estas Locales o Federales, para que demande, conteste las demandas y reconveniones que se entablen en contra de la Empresa, oponga excepciones dilatorias y perentorias, se desista de lo principal y de sus intereses, incluso de los recursos, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache articule y absuelva posiciones, aún



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					las de carácter personal, recuse Jueces y Magistrados, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta a los favorables y pida revocación o apele de los contrarios, interponga el juicio de amparo y se desista del mismo que interponga, pida aclaración de sentencias, ejecute, embargue y represente a la sociedad en los embargos que en contra de ella se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el juicio a decisión de los Jueces, árbitros o arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan los derechos de la otorgante, ratificando desde ahora todo lo que haga sobre este particular. - ----- ----- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, delegable y sustituible, para administrar los negocios y bienes sociales de la sociedad, con todas las facultades generales y aún las especiales que, conforme a la ley, requieran de cláusula o mención especial, en los términos del segundo párrafo del artículo (2435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango y su correlativo el segundo párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana. Con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa: la de celebrar contratos, ya sea de arrendamiento, comodato,



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las mas amplias facultades administrativas; recibir y hacer pagos, otorgar recibos, finiquitos y firmas todos los documentos e instrumentos en que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecuten con la cláusula, plazos, precios y demás condiciones que estimen convenientes, así como las de comparecer ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, en que tengan intervención la sociedad y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y ante la Secretaría de Economía. - - - - - C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, delegable y sustituible, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo (2435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente para el Estado de Durango y el tercer párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas donde se ejerce el poder; con las facultades de dueño entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan: las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto aun cuando implica disposición o gravamen de bienes muebles e inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías. El apoderado tendrá todas las facultades de dueño, por lo tanto, podrá enajenar, gravar, hipotecar, vender a



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					favor de terceros en el precio, plazo y condiciones que él mismo establezca. -- ----- - D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION PARA ASUNTOS DE CARACTER LABORAL, delegable y sustituible, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requieran cláusula o mención especial, en términos de lo dispuesto por el segundo y cuarto párrafo del artículo (2435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango y su correlativo el artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, así como en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 11, 47, 686, 689, 692, 695, 775, 776, 778, 786, 787, 788, 875 a 885, 895, 896, 901, 903 a 906, 908, 915 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con atribuciones de Gerente General para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la poderdante, facultándose en consecuencia para: representar a la sociedad en sus relaciones obrero-patronales; intervenir en todo conflicto individual o colectivo de trabajo; ejercitar o hacer valer todos los derechos que correspondan a la sociedad ante todas las autoridades del trabajo, ya sean estatales o federales; dirigir las relaciones obrero-patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho proceda, como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento o amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de los contratos y las relaciones individuales o



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					colectivas de trabajo; negociar, firmar y administrar contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales; intervenir en representación de la sociedad en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, así como en las demás etapas o instancias de cualquier procedimiento laboral; representar a la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Administradoras de Fondos para el retiro (AFORES), Oficina Federal de Hacienda, Recaudación de Rentas, Secretaría de Finanzas, Administración Fiscal Regional y demás dependencias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), Secretaría de Economía (SECON), Secretaría de Salubridad y Asistencia (S.S.A.), así como ante toda clase de autoridades administrativas, presentando altas, bajas, aumento y disminución de obligaciones, modificaciones, firmas declaraciones y recuperaciones de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), toda clase de impuestos, Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), o Sistema de Ahorro para el Retiro (S.A.R.) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, que tengan o pudieran tener



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					injerencia o competencia en asuntos de carácter laboral.-----

					E).- PODER PARA PRESENTAR Y TRAMITAR ACUSACIONES, DENUNCIAS Y QUERELLAS Y RATIFICACION DE LAS MISMAS EN LA MESA DE TRAMITE CORRESPONDIENTE, delegable y sustituible, para ejercerse ante autoridades municipales, estatales o federales, por delitos cometidos en perjuicio de la sociedad constituyéndola y representándola como parte civil coadyuvante del Ministerio ameriten a juicio del o los apoderados, cuando sea legalmente posible. Presente denuncias, querellas penales y coadyuve, ante las Autoridades del Ministerio Público Federal y/ o del Fuero Común competentes de igual forma, y exigir la reparación del daño y responsabilidad civil que corresponda, otorgar el perdón cuando proceda. ---

					--- F).- PODER PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO Y ESPECIAL PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CREDITO, delegable y sustituible, conforme a lo dispuesto por el artículo (9) noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En forma enunciativa y no limitativa, el apoderado podrá avalar, endosar, recibir pagos, protestar, aceptar para su pago, pagar, cambiar, ceder y en general, efectuar cualquier otro acto relativo a los títulos de crédito, ya sea que se hayan emitido por la sociedad o por terceros. En especial, se otorgan facultades para emitir, endosar y en cualquier otra forma, suscribir cheques y abrir las



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					cuentas bancarias que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de la Sociedad, autorizando a los funcionarios que se estime conveniente, para que firme en las cuentas o los cheques correspondientes. Asimismo se otorgan facultades especiales para celebrar toda clase de operaciones de crédito, que en forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en Contratos de Crédito Refaccionarios, de Habilitación o Avío, Simples, Prendarios, Hipotecarios, así como para constituir fideicomisos de cualquier género, otorgando o recibiendo garantías de cualquier índole, que en forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en Hipoteca, Prenda, Fianza o Aval de obligaciones contraídas por la propia Sociedad o por terceros. --- ----- G).- Poder para delegar y/o sustituir, total o parcialmente, poderes generales o especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar dichos poderes. ----- ----- H).- Aportar bienes muebles e inmuebles a otras sociedades y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas.----- ----- I).- Nombrar y remover a los principales funcionarios de la Sociedad, a los directores o gerentes especiales y a los apoderados que sean necesarios para la debida atención de los asuntos sociales, señalándoles sus facultades, deberes y remuneraciones y otorgando y revocando a dichos funcionarios o extraños a la Sociedad, los poderes que se consideren convenientes.----- ----- J).- Decidir sobre todos los asuntos que se refieren a la adquisición o



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					venta por la Sociedad, de acciones, bonos o valores, a la participación de la Sociedad en otras empresas o sociedades y a la adquisición, construcción o venta de inmuebles, así como resolver sobre las personas que han de representar a la Sociedad en las Asambleas o en los Consejos de las Sociedades en que deba estar representada.- - K).- Preparar reglamentos internos de trabajo.- - - - - L).- Resolver sobre el establecimiento de filiales, sucursales, agencias o representaciones dentro de la República Mexicana o en el extranjero.- - - - - M).- Abrir o cerrar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad, hacer depósitos en las mismas y girar cheques contra ellas, así como designar a la persona o personas autorizadas para depositar y retirar fondos de las propias cuentas.- - - - - N).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas, delegar sus funciones en alguno o algunos de los Consejeros, en el o los directores o gerentes o en los apoderados que designe al efecto, para que los ejerciten en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el mismo Consejo señale, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para cumplir el objeto de la Sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la ley o por éstos Estatutos al propio Consejo de Administración o la Asamblea de Accionistas.-



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
BRYAN EDUARDO	VARGAS	DE LARA	VALB930826TA3	APODERADO	A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, delegable y sustituible, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran de cláusula o mención especial, en los términos del primer párrafo del artículo (2435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango y su correlativo el artículo (2554) dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, y facultando al mandatario en forma enunciativa y no limitativa para que ejercite todos los actos a que se refiere el artículo (2468) dos mil cuatrocientos sesenta y ocho del ordenamiento mencionado en primer término y el artículo (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento señalado en segundo término Civil Federal, y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, para: a).- Representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, sociedades o asociaciones civiles, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, autoridades municipales, estatales o federales, tanto civiles como administrativas, legislativas, penales, del trabajo, fiscales o militares, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el extranjero, en juicio o fuera de él; b).- Promover, intentar y/o desistirse de toda clase de juicios, acciones, procedimientos o instancias, aún en materia de amparo con facultades para representar a la sociedad cuando sea tercera perjudicada; c).- Transigir; d).- Comprometer en Árbitros; e).- Absolver y articular posiciones; f).-



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Recusar; g).- Hacer y recibir pagos; h).- Presentar denuncias y querellas en materia penal, ratificar las mismas en la mesa de trámite correspondiente y desistirse de ellas, constituyéndose en coadyuvante del Ministerio Público, y otorgar el perdón cuando se estime conveniente y legalmente proceda; i).- Conciliar; formular convenios; o exigir a nombre de la sociedad poderdante el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros; j).- Reconocer firmas y documentos; k).- Hacer cesión de bienes; k).- Otorgar responsivas en nombre de la sociedad ante las personas o autoridades citadas; l).- Para los demás actos que expresamente determine la Ley; ésta facultad a que se refiere el inciso l), incluye además los actos que determina la Ley Civil y cualquiera otra Ley y además en forma meramente enunciativa y no limitativa, ya que el poder que se otorga es sin limitación alguna; m).- Para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad de la Federación, de los Estados, de los Municipios y del Distrito Federal, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades Civiles, Penales, Administrativas, Laborales o Judiciales, sean estas Locales o Federales, para que demande, conteste las demandas y reconvencciones que se entablen en contra de la Empresa, oponga excepciones dilatorias y perentorias, se desista de lo principal y de sus intereses, incluso de los recursos, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache articule y absuelva posiciones, aún



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					las de carácter personal, recuse Jueces y Magistrados, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta a los favorables y pida revocación o apele de los contrarios, interponga el juicio de amparo y se desista del mismo que interponga, pida aclaración de sentencias, ejecute, embargue y represente a la sociedad en los embargos que en contra de ella se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el juicio a decisión de los Jueces, árbitros o arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan los derechos de la otorgante, ratificando desde ahora todo lo que haga sobre este particular. - ----- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, delegable y sustituible, para administrar los negocios y bienes sociales de la sociedad, con todas las facultades generales y aún las especiales que, conforme a la ley, requieran de cláusula o mención especial, en los términos del segundo párrafo del artículo (2435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango y su correlativo el segundo párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana. Con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa: la de celebrar contratos, ya sea de arrendamiento, comodato,



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las mas amplias facultades administrativas; recibir y hacer pagos, otorgar recibos, finiquitos y firmas todos los documentos e instrumentos en que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecuten con la cláusula, plazos, precios y demás condiciones que estimen convenientes, así como las de comparecer ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, en que tengan intervención la sociedad y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y ante la Secretaría de Economía. - - ----- C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, delegable y sustituible, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo (2435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente para el Estado de Durango y el tercer párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas donde se ejercite el poder; con las facultades de dueño entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan: las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto aun cuando implica disposición o gravamen de bienes muebles e inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías. El apoderado tendrá todas las facultades de dueño, por lo tanto, podrá enajenar, gravar, hipotecar, vender a



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					favor de terceros en el precio, plazo y condiciones que él mismo establezca. - - ----- D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION PARA ASUNTOS DE CARACTER LABORAL, delegable y sustituible, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requieran cláusula o mención especial, en términos de lo dispuesto por el segundo y cuarto párrafo del artículo (2435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango y su correlativo el artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, así como en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 11, 47, 686, 689, 692, 695, 775, 776, 778, 786, 787, 788, 875 a 885, 895, 896, 901, 903 a 906, 908, 915 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con atribuciones de Gerente General para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la poderdante, facultándose en consecuencia para: representar a la sociedad en sus relaciones obrero-patronales; intervenir en todo conflicto individual o colectivo de trabajo; ejercitar o hacer valer todos los derechos que correspondan a la sociedad ante todas las autoridades del trabajo, ya sean estatales o federales; dirigir las relaciones obrero-patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho proceda, como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento o amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de los contratos y las relaciones individuales o



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					injerencia o competencia en asuntos de carácter laboral.-----

					E).- PODER PARA PRESENTAR Y TRAMITAR ACUSACIONES, DENUNCIAS Y QUERELLAS Y RATIFICACION DE LAS MISMAS EN LA MESA DE TRAMITE CORRESPONDIENTE, delegable y sustituible, para ejercerse ante autoridades municipales, estatales o federales, por delitos cometidos en perjuicio de la sociedad constituyéndola y representándola como parte civil coadyuvante del Ministerio ameriten a juicio del o los apoderados, cuando sea legalmente posible. Presente denuncias, querellas penales y coadyuve, ante las Autoridades del Ministerio Público Federal y/ o del Fuero Común competentes de igual forma, y exigir la reparación del daño y responsabilidad civil que corresponda, otorgar el perdón cuando proceda. ---

					--- F).- PODER PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO Y ESPECIAL PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CREDITO, delegable y sustituible, conforme a lo dispuesto por el artículo (9) noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En forma enunciativa y no limitativa, el apoderado podrá avalar, endosar, recibir pagos, protestar, aceptar para su pago, pagar, cambiar, ceder y en general, efectuar cualquier otro acto relativo a los títulos de crédito, ya sea que se hayan emitido por la sociedad o por terceros. En especial, se otorgan facultades para emitir, endosar y en cualquier otra forma, suscribir cheques y abrir las

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					cuentas bancarias que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de la Sociedad, autorizando a los funcionarios que se estime conveniente, para que firme en las cuentas o los cheques correspondientes. Asimismo se otorgan facultades especiales para celebrar toda clase de operaciones de crédito, que en forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en Contratos de Crédito Refaccionarios, de Habilitación o Avío, Simples, Prendarios, Hipotecarios, así como para constituir fideicomisos de cualquier género, otorgando o recibiendo garantías de cualquier índole, que en forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en Hipoteca, Prenda, Fianza o Aval de obligaciones contraídas por la propia Sociedad o por terceros. --- G).- Poder para delegar y/o sustituir, total o parcialmente, poderes generales o especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar dichos poderes. -

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

- ACUERDO ----- PRIMERO.- La Asamblea acuerda y acepta la cesión que hace el señor BRYAN EDUARDO VARGAS DE LARA de (55) cincuenta y cinco acciones con valor de \$55,000.00, al señor LUIS ENRIQUE DE LARA GIL, y se acuerda pase a formar parte de la sociedad en su calidad de accionista, obligándose a lo determinado en los Estatutos Sociales. ----- El Presidente gira oficio al Administrador Único de la sociedad a efecto de que se haga las anotaciones en el libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.-----

SEGUNDO.- De conformidad a la transmisión de acciones realizadas en el punto que antecede, se determina la distribución del capital social el cual queda redactado de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS ACCIONES SERIE "A" VALOR % BRYAN EDUARDO VARGAS DE LARA R.F.C. VALB930826TA3 5 \$5,000.00 5 SCOTTY ANTONIO DE LARA GIL R.F.C. LAGS870913UW4 40 \$40,000.00 40 LUIS ENRIQUE DE LARA GIL LAGL671010V98 55 \$55,000.00 55 TOTAL 100 \$100,000.00 100.00

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

LUIS ENRIQUE DE LARA GIL, manifestó ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, originario de Torreón, Coahuila, y vecino de Gómez Palacio, Durango, con domicilio en calle Cascada número 141, del fraccionamiento Santa Rosa, código postal 35069, y de tránsito en esta Ciudad, profesionista, arquitecto, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad y sin acreditarlo, con fecha de nacimiento el día 10 de octubre de 1967, con Clave Única de Registro de Población (CURP) LAGL671010HCLRLS07, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) LAGL671010V98, y en este acto se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual se encuentra vigente, con número de folio 0541022697136. Así mismo manifiesta que su representada la sociedad mercantil denominada SUPERVISIONES INTEGRALES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; tiene su domicilio fiscal en Calle Guanaceví número 703, del Parque Industrial Lagunero, Código Postal 35077, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, y Registro Federal de Contribuyentes SIN090216NC0.-

Datos de inscripción

NCI
202600202909
Fecha inscripción
26/06/2026 02:19:33 T.CENTRO

Fecha ingreso
26/06/2026 01:57:21 T.CENTRO
Responsable de oficina
Elida Mercedes García Rodríguez

Datos de Línea de Captura

No. Línea
12719137
Fecha pago
26/06/2026 02:18:56 T.CENTRO

Monto
\$1794.0
Concepto
REVOCACION DE FUNCIONARIOS